



ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DOS MIL VEINTICINCO.

En el Salón de Actos de las Casas Consistoriales, en el Casco de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, siendo las nueve horas y veinte minutos del día **veintinueve de Mayo de dos mil veinticinco**, se reunió, en primera convocatoria, el Ayuntamiento Pleno con objeto de celebrar sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr.Alcalde-Presidente, **Don Marco Aurelio Pérez Sánchez**, con la asistencia de los señores concejales que a continuación se relacionan:

Dña. María Elena Álamo Vega.
D. Marcelino Ramón Suárez Ojeda,
Dña. Pino Esther Delgado Sánchez.
D. José Carlos Álamo Ojeda.
Dña. Araceli Armas Cruz.
D. Alejandro Iván Marichal Ramos.
Dña. Davinia Elisabet Ramírez Collado
Dña.Yilena Vega Macías (Cc)
D.Gustavo Alexis Moreno Suárez.
D.Dimas de la Cruz Sarmiento Navarro.
D.José Ruyman Cardoso López.
Dña.Lucía Jiménez Santana.
Dña. Concepción Narváez Vega (Psoe
Don Kevin Carlos Paz de Bijl (Psoe)
Dña.Clara Inés Martel Pérez. (Psoe)
Don Bartolomé Acosta Tejera (Psoe
Dña. Nélide del Carmen García Pulido (Psoe)
D.Braulio Díaz Castellano. (Psoe)
D.Samuel Henríquez Quintana (Nc)
D.Vicente Herrera Abrante (Nc)
Dña.Mercedes Díaz Melián. (Nc)
D.Juan Lorenzo Campos Pineda (Nc

Actúa Secretario General Accidental, el Letrado Jefe de los Servicios Jurídicos de ésta Administración, D. Manuel Mateo Pérez Ojeda.

Excusa su falta de asistencia a la sesión, D. Eduardo José Armas Herrera (Av-Pp) y Dña. Esmeralda Martín Zerpa (Nc), por asuntos personales.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental Ver firma MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente Ver firma	Fecha: 16-06-2025 09:35:34 Fecha: 16-06-2025 10:11:31	
Nº expediente administrativo: 2025-007120 Código Seguro de Verificación (CSV): 1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4			
Fecha de sellado electrónico: 16-06-2025 10:50:11 Ver sello			
- 1/66 -			
Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 10:50:10			



Seguidamente, comprobado que asisten quorum suficiente de los miembros del Pleno, el Sr. Alcalde-Presidente declaró abierta la sesión y se pasó al examen de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

1.-LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL 6 DE MAYO DE 2025 Y LA DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA DEL 20 DEL MISMO MES Y AÑO.-No formulándose observación con respecto a los borradores de actas remitidas a todos los Concejales de esta Corporación, la de la sesión Plenaria Ordinaria, de fecha 6 de Mayo de 2025 y la Extraordinaria, de 20 de Mayo, por lo que quedan aprobadas por unanimidad de los VEINTITRÉS (Av-Pp, Cc, Psoe y Nc) miembros corporativos asistentes a la presente sesión.

2.-ECONOMÍA MUNICIPAL.-

2.1.-APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE N.º 35/2025 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.-El Concejál Delegado de Hacienda y Economía, D.Gustavo Alexis Moreno Suárez, explica que "la modificación presupuestaria está fundamentada en la exigencia de suplementar créditos ante las limitaciones que el actual presupuesto aprobado para el 2025 presenta y para atender obligaciones inaplazables ante la insuficiencia de créditos previstos y que van destinado a gastos como son los trabajos realizado por otras empresas, para promoción Cultural; para mobiliario e instalaciones deportivas; canon vertedero Juan Grande; acondicionamiento y mejoras en obras e infraestructuras públicas, entre otros, todo por un importe de 2.928.432,73 €".

Visto informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, así como, informe de Intervención de Fondos, de fecha, ambos, de 20 de mayo de 2.025 y rubricados por la Interventora General, Dña.Tania Naya Orgeira, transcribimos éste último a continuación:

"En cumplimiento de lo previsto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y de conformidad con el artículo 4.2) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y a la vista de la Memoria justificativa, se emite el siguiente, informe:

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 16-06-2025 09:35:34 Fecha: 16-06-2025 10:11:31	
Nº expediente administrativo: 2025-007120 Código Seguro de Verificación (CSV): 1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4			
Fecha de sellado electrónico: 16-06-2025 10:50:11		Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 10:50:11	
- 2/66 -			



PRIMERO. La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

– Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

– Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

– Los artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

– Los artículos 22.2.e) y 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

– La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

– Las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025.

SEGUNDO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante suplementos de créditos, por un importe total de **2.928.432,73 €**.

Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria suscrita por el Alcalde-Presidente de conformidad lo establecido en los artículos 177.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y para los que el crédito previsto en el Presupuesto vigente resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación, son los siguientes:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
1531	2270627	Estudios y trabajos técnicos. Acceso a núcleos de población	70.000,00

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 16-06-2025 09:35:34 Fecha: 16-06-2025 10:11:31	
Nº expediente administrativo: 2025-007120 Código Seguro de Verificación (CSV): 1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4			
Fecha de sellado electrónico: 16-06-2025 10:50:11			

			
1531	6190504	Acondicionamiento y mejoras en obras e infraestructuras públicas	919.432,73
1623	2090004	Canon vertedero Juan Grande. Tratamiento de residuos	1.150.000,00
1710	2270106	Trabajos realizados por otras empresas seguridad. Parques y Jardines	50.000,00
3340	2279931	Otros trabajos realizados por otras empresas. Promoción Cultural	400.000,00
3410	4890700	Subvenciones a Clubs, eventos y deportistas individuales	299.000,00
3420	6251400	Mobiliario. Instalaciones deportivas.....	40.000,00
		TOTAL GASTOS	2.928.432,73

TERCERO. Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como con los artículos 36.1.a) y 51.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 a 104 del citado Real Decreto.

Altas en Concepto de Ingresos

Concepto	Descripción	Euros
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales ..	2.928.432,73
	TOTAL INGRESOS	2.928.432,73

CUARTO. El importe del remanente líquido de Tesorería para gastos generales deducido de la liquidación del ejercicio de 2024 asciende a la cantidad de 199.821.523,45 €, y se ha dispuesto del mismo para la financiación de expedientes de modificaciones presupuestarias anteriores la cantidad de 6.382.606,64 €, lo que resulta suficiente para la financiación de la presente modificación.

QUINTO. Por lo que respecta al cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, tal y como se desprende del informe emitido por esta Intervención General, se prevé un superavit a nivel consolidado de 4.848.307,20 euros.



SEXTO. Según establece el artículo 21.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades "la aprobación del plan económico-financiero por el Pleno de la entidad local podrá efectuarse en la misma sesión que la correspondiente a la aprobación del presupuesto general o de las modificaciones al mismo que sean de competencia, mediante acuerdo específico y separado del de aprobación del presupuesto, en el supuesto de que sea el propio presupuesto inicial o modificaciones posteriores las que incumplan el objetivo. En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del plan es de tres meses a contar desde la aprobación del presupuesto general o sus modificaciones.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería con financiación afectada y para gastos generales, las cuales no precisarán de elaboración de Plan Económico financiero hasta la liquidación del presupuesto, en todo caso."

En este caso habrá que esperar al resultado de la liquidación del ejercicio 2025.

Por todo ello y en atención a lo expuesto anteriormente, y comprobado el cumplimiento del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el expediente 35/2025 se informa favorablemente."

Por lo que antecede, la Corporación, siguiendo el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, de fecha 26 de Mayo de 2.025, así como propuesta del Concejal Delegado, con el voto favorable y unánime de los VEINTITRÉS(Av-Pp, Cs, Psoe y Nc)miembros corporativos asistentes, acuerda:

PRIMERO.-Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 35/2025, en la modalidad de suplementos de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por un importe total de 2.928.432,73 €, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 16-06-2025 09:35:34 Fecha: 16-06-2025 10:11:31	
Nº expediente administrativo: 2025-007120 Código Seguro de Verificación (CSV): 1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4			
Fecha de sellado electrónico: 16-06-2025 10:50:11		Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 10:50:11	
		- 5/66 -	



Capítulo II gastos corrientes en bienes y servicios...	1.670.000,00 €
Capítulo IV transferencias corrientes.....	299.000,00 €
Capítulo VI inversiones reales	959.432,73 €

SEGUNDO.-Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

2.2.-APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE N.º 36/2025 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

-El Concejal Delegado de Hacienda y Economía, D.Gustavo Alexis Moreno Suárez, explica que "la modificación presupuestaria está fundamentada en la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existen créditos en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que el Ayuntamiento dispone de remanente líquido de Tesorería, se hace preciso la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de créditos extraordinarios, por un importe total de 390.000 € y que van destinados, principalmente a subvencionar clubs deportivos".

Visto informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, así como, informe de Intervención de Fondos, de fecha, ambos, de 20 de mayo de 2.025 y rubricados por la Interventora General, Dña.Tania Naya Orgeira, transcribimos éste último a continuación:Visto informe de la Interventora General, Doña Tania Naya Orgeira, cuyo tenor es como sigue:

"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con el artículo 4.2) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y a la Memoria justificativa suscrita al efecto por el Alcalde-Presidente, emito el siguiente informe:

PRIMERO. La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988,

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 16-06-2025 09:35:34 Fecha: 16-06-2025 10:11:31	
Nº expediente administrativo: 2025-007120 Código Seguro de Verificación (CSV): 1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4			
Fecha de sellado electrónico: 16-06-2025 10:50:11		Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 10:50:11	
- 6/66 -			



de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

– Los artículos 3, 4, 11, 12 Y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

– El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

– Los artículos 22.2.e) y 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

– La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

– Las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025.

SEGUNDO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante créditos extraordinarios, por un importe total de 390.000,00 euros.

Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria suscrita por el Alcalde-Presidente, de conformidad lo establecido en los artículos 177.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y para los que el crédito previsto en el Presupuesto vigente resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación, son los siguientes:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
1710	2270624	Honorarios redacción de proyectos. Parques y Jardines...	180.000,00
3410	4790702	Subvención a Arista Eventos, S.L.U. - Transgrancanaria 2025.....	35.000,00
3410	4890714	Subvención a Club de Fútbol Santiago de Tunte	10.000,00
3410	4890715	Subvención a II Torneo Internacional de Baloncesto Femenino U14 Gran Canaria - Club Baloncesto Castillo...	5.000,00
3410	4890735	Subvención a Asociación Cultural y Deportiva Acebuches Trail-.....	20.000,00
3410	4890726	Subvención a Club Deportivo Gallotia - VIII Pílancones Tunte Trail 2025.....	25.000,00
3410	4890783	Subvención a Club Deportivo Procycle - 8ª Epic Gran Canaria	20.000,00

		2025.....	
3410	4890737	Subvención a Escudería Maspalomas - 52º Rallye Maspalomas.....	25.000,00
3410	4790709	Subvención a Rodagon Sport SL - 11ª Maspalomas Cup 2025.....	70.000,00
		TOTAL GASTOS	390.000,00

TERCERO. Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 a 104 del mismo Real Decreto.

Altas en concepto de ingresos

Concepto	Descripción	Euros
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales....	390.000,00
	TOTAL INGRESOS	390.000,00

CUARTO. El importe del remanente líquido de Tesorería para gastos generales deducido de la liquidación del ejercicio de 2024 asciende a la cantidad de 199.821.523,45 €, y se ha dispuesto del mismo para la financiación de expedientes de modificaciones presupuestarias anteriores la cantidad de 9.311.039,37 €, lo que resulta suficiente para la financiación de la presente modificación.

QUINTO. Por lo que respecta al cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, tal y como se desprende del informe emitido por esta Intervención General, se prevé un superávit a nivel consolidado de 4.458.307,20 euros.

SEXTO. Según establece el artículo 21.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades "la aprobación del plan económico-financiero por el Pleno de la entidad local podrá efectuarse en la misma sesión que la correspondiente a la aprobación del presupuesto general o de las modificaciones al mismo que sean de competencia, mediante acuerdo específico y separado del de aprobación del presupuesto, en el supuesto de que sea el propio presupuesto inicial o modificaciones posteriores las que incumplan el objetivo. En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del plan es de tres meses



a contar desde la aprobación del presupuesto general o sus modificaciones.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería con financiación afectada y para gastos generales, las cuales no precisarán de elaboración de Plan Económico financiero hasta la liquidación del presupuesto, en todo caso."

En este caso habrá que esperar al resultado de la liquidación del ejercicio 2025.

Por todo ello y en atención a lo expuesto anteriormente, y comprobado el cumplimiento del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el expediente 36/2025 se informa favorablemente."

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Concejal, D.Samuel Henríquez Quintana (Nc), anunciando la abstención de su grupo porque "las subvenciones otorgadas no son equitativas y echamos en falta subvenciones a otros equipos o clubs"; tras lo cual, la Corporación, siguiendo el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, de fecha 26 de Mayo de 2.025, con el voto favorable de TRECE (Av-Pp y Cs) de los miembros corporativos asistentes y DIEZ (Psoe y Nc) abstenciones, acuerda:

PRIMERO.-Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 36/2025, en la modalidad de créditos extraordinarios, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por un importe total de 390.000,00 €, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo II gastos corrientes en bienes y servicios..... 180.000,00 €

Capítulo IV transferencias corrientes..... 210.000,00 €

SEGUNDO.-Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas* por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

2.3.-APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE N.º 37/2025 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.-Toma la palabra el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, D.Gustavo Alexis Moreno Suárez, que dice que "la modificación presupuestaria está fundamentada en la exigencia de suplementar créditos ante las limitaciones que el actual

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 16-06-2025 09:35:34 Fecha: 16-06-2025 10:11:31	
Nº expediente administrativo: 2025-007120 Código Seguro de Verificación (CSV): 1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4			
Fecha de sellado electrónico: 16-06-2025 10:50:11		Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 10:50:11	
- 9/66 -			



presupuesto aprobado para el 2025 presenta y así atender obligaciones inaplazables ante la insuficiencia de créditos previstos, según la propuesta de modificación presupuestaria por suplementos de créditos realizada por el Concejal del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Limpieza de Playas, Viaria y de Edificios Públicos, Recogida de Residuos, según establece la base 12 de ejecución del presupuesto municipal del ejercicio 2025, así como lo previsto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, según necesidad de la Concejalía de Urbanismo, Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Vivienda, de ejecutar el Auto dictado por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sección segunda, de 14 de abril en el procedimiento de Ejecución de Títulos judiciales 4/2024, dimanante de la sentencia 261/2022 de fecha 28 de julio, dictada en el procedimiento ordinario 137/2015 y conforme a su parte dispositiva, que establece abonar intereses de demora en la determinación del justiprecio de los que debe de responder el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana por importe total de 725.678,63, no existiendo créditos disponibles por importe de 656.153,38 €."

Visto informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, así como, informe de Intervención de Fondos, de fecha, ambos, de 23 de mayo de 2.025 y rubricados por la Interventora General, Dña.Tania Naya Orgeira, transcribimos éste último a continuación:

"En cumplimiento de lo previsto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y de conformidad con el artículo 4.2) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y a la vista de la Memoria justificativa, se emite el siguiente, informe:

PRIMERO.-La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 22.2.e) y 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 16-06-2025 09:35:34 Fecha: 16-06-2025 10:11:31	
Nº expediente administrativo: 2025-007120 Código Seguro de Verificación (CSV): 1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4			
Fecha de sellado electrónico: 16-06-2025 10:50:11	- 10/66 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 10:50:11	



- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025.

SEGUNDO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante suplementos de créditos, por un importe total de 656.153,38 €.

Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria suscrita por el Alcalde-Presidente de conformidad lo establecido en los artículos 177.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y para los que el crédito previsto en el Presupuesto vigente resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación, son los siguientes:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
9342	3520000	Intereses de demora	656.153,38
		TOTAL GASTOS	656.153,38

TERCERO. Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como con los artículos 36.1.a) y 51.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 a 104 del citado Real Decreto.

Altas en Concepto de Ingresos

Concepto	Descripción	Euros
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales ..	656.153,38
	TOTAL INGRESOS	656.153,38

CUARTO.-El importe del remanente líquido de Tesorería para gastos generales deducido de la liquidación del ejercicio de 2024 asciende a la cantidad de 199.821.523,45 €, y se ha dispuesto del mismo para la financiación de expedientes de modificaciones presupuestarias anteriores la cantidad de 9.701.039,37 €, lo que resulta suficiente para la financiación de la presente modificación.

QUINTO. Por lo que respecta al cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, tal y como se desprende del informe emitido por esta Intervención General, se prevé un superavit a nivel consolidado de 3.958.307,20 euros.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 16-06-2025 09:35:34 Fecha: 16-06-2025 10:11:31	
Nº expediente administrativo: 2025-007120 Código Seguro de Verificación (CSV): 1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4		Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4	
Fecha de sellado electrónico: 16-06-2025 10:50:11		Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 10:50:11	
- 11/66 -			



SEXTO. Según establece el artículo 21.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades "la aprobación del plan económico-financiero por el Pleno de la entidad local podrá efectuarse en la misma sesión que la correspondiente a la aprobación del presupuesto general o de las modificaciones al mismo que sean de competencia, mediante acuerdo específico y separado del de aprobación del presupuesto, en el supuesto de que sea el propio presupuesto inicial o modificaciones posteriores las que incumplan el objetivo. En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del plan es de tres meses a contar desde la aprobación del presupuesto general o sus modificaciones.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería con financiación afectada y para gastos generales, las cuales no precisarán de elaboración de Plan Económico financiero hasta la liquidación del presupuesto, en todo caso."

En este caso habrá que esperar al resultado de la liquidación del ejercicio 2025.

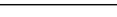
Por todo ello y en atención a lo expuesto anteriormente, y comprobado el cumplimiento del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el expediente 37/2025 se informa favorablemente."

Vista propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la Corporación, siguiendo el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, de fecha 26 de Mayo de 2.025, con el voto favorable y unánime de los VEINTITRÉS (Av-Pp, Cc, Psoe y Nc) miembros corporativos asistentes, acuerda:

PRIMERO.-Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 37/2025, en la modalidad de suplementos de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por un importe total de 656.153,38 €, en el capítulo III gastos financieros, aplicación presupuestaria 9342.3520000 interese de demora.

SEGUNDO.-Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

2.4.-EXPEDIENTE N.º 2/2025 DE MODIFICACIÓN DE LA BASE 44 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR LAS NUEVAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS DE DEPORTES.-Vista propuesta de la Alcaldía-Presidencia en relación con la Modificación de la

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 16-06-2025 09:35:34 Fecha: 16-06-2025 10:11:31	
Nº expediente administrativo: 2025-007120 Código Seguro de Verificación (CSV): 1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4			
Fecha de sellado electrónico: 16-06-2025 10:50:11			



Base 33 de Ejecución del Presupuesto para las nuevas subvenciones nominativa y que transcribimos a continuación:

"De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, deberán recogerse en las Bases de Ejecución del Presupuesto una relación detallada de las subvenciones nominativas a conceder durante el ejercicio con cargo al Presupuesto Municipal 2025; por tal motivo y como consecuencia de la siguiente solicitud de propuesta de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios, en el expediente 36/2025, del Concejal del Área de Gobierno de Deportes, en la que establece:

Año tras año San Bartolomé de Tirajana se distingue por ser un municipio receptor de importantes eventos en todo tipo de modalidades deportivas. Los eventos deportivos son un medio muy valorado para mostrar las excepcionalidades de nuestro clima y las condiciones óptimas que el municipio ofrece para la práctica y fomento del deporte durante todo el año.

Dado que la organización de este tipo de eventos deportivos, organizados tanto por clubes como por empresas especializadas, requiere de importantes recursos financieros estimamos necesario la creación de créditos extraordinarios, por importe de **210.000,00 €**, con el fin de garantizar que el Presupuesto de Deportes, recoja una previsión más ajustada a los gastos previstos para el ejercicio 2025.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

1) TRANSGRANCANARIA 2025.

La Transgrancanaria constituye un evento deportivo de referencia internacional en el ámbito del trail running, integrando varias modalidades que discurren por el municipio de San Bartolomé de Tirajana, entre ellas la Classic (126 km), Marathon (47 km), y Promo (15 km), con llegada en espacios icónicos como el Faro de Maspalomas. La celebración de esta prueba genera un impacto económico directo y medible en el municipio, especialmente en el sector turístico, con más de 3.500 participantes y un retorno estimado en ediciones previas superior a los 16 millones de euros. Asimismo, incide positivamente en la promoción exterior del municipio como destino deportivo de naturaleza, sostenible y de calidad.

El Ayuntamiento colabora activamente con la organización mediante la cesión de infraestructuras municipales (vallado, mobiliario, servicios públicos), apoyo logístico, operativo y de seguridad, así como la puesta a disposición de personal y espacios públicos, complementando la aportación económica aquí justificada. Esta subvención nominativa responde al interés público, social y económico del evento, en línea con los objetivos estratégicos del Plan Municipal de Promoción Deportiva y Dinamización Turística, contribuyendo de forma directa al desarrollo local y a la cohesión ciudadana.

La presente ayuda queda sujeta a los principios de eficiencia, economía y proporcionalidad en el uso de fondos públicos, y será objeto de fiscalización conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y normativa presupuestaria de régimen local.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 16-06-2025 09:35:34 Fecha: 16-06-2025 10:11:31	
Nº expediente administrativo: 2025-007120 Código Seguro de Verificación (CSV): 1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4			
Fecha de sellado electrónico: 16-06-2025 10:50:11		Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 10:50:11	



2) Club de Fútbol Santiago de Tunte:

El Club de Fútbol Santiago de Tunte constituye un elemento clave para el fomento del deporte en la zona alta del municipio de San Bartolomé de Tirajana, un entorno rural caracterizado por su dispersión geográfica y una notable carencia de infraestructuras deportivas. La entidad representa la única oferta estructurada de actividad física reglada en el área, garantizando el acceso al deporte para una población con escasas alternativas, especialmente niños y jóvenes que, de otro modo, se verían obligados a desplazarse a núcleos urbanos.

Tras un paréntesis de inactividad desde 2012, el club ha reiniciado su participación federada en la temporada 2024-2025, afrontando un proceso de reactivación que implica una importante inversión inicial en equipamiento, licencias, personal técnico e infraestructura básica. En este contexto, la subvención nominativa solicitada es esencial para evitar desequilibrios presupuestarios que comprometan su viabilidad a corto plazo.

Además de su función deportiva, el club ejerce un papel relevante en la cohesión social, la retención poblacional en el entorno rural y el desarrollo económico local, generando empleo directo e indirecto. Asimismo, promueve la educación en valores y hábitos saludables. En conjunto, su actividad constituye una herramienta estratégica para garantizar la equidad en el acceso al deporte y fortalecer el tejido social y comunitario de Tunte y su entorno.

3) II TORNEO INTERNACIONAL DE BALONCESTO FEMENINO U14 GRAN CANARIA

El II Torneo Internacional de Baloncesto Femenino U14, organizado por el Club Baloncesto Castillo y celebrado del 2 al 6 de abril de 2025 en la Ciudad Deportiva Vicente del Bosque, en Castillo del Romeral, ha consolidado a San Bartolomé de Tirajana como referente en la promoción del deporte base femenino a nivel internacional. El evento contó con la participación de equipos de Irlanda, Italia, Bélgica y España, incluyendo al Club Baloncesto Castillo como anfitrión. Además de la competición deportiva, se organizaron actividades paralelas como visitas culturales y mesas redondas con profesionales del sector, fomentando la convivencia intercultural y el intercambio de experiencias entre las jóvenes deportistas.

La subvención otorgada por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana se justifica por el impacto positivo del torneo en la dinamización turística y económica del municipio, así como por su contribución a la promoción de valores como la igualdad de género, la integración y el desarrollo del deporte base. El respaldo institucional refuerza el compromiso municipal con la organización de eventos deportivos de calidad que proyectan internacionalmente la imagen de San Bartolomé de Tirajana como destino de turismo deportivo sostenible.

4) X ACEBUCHES TRAIL 2025

La Acebuches Trail, organizada por la Asociación Cultural y Deportiva Acebuches Trail celebra en 2025 su décima edición como evento

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 16-06-2025 09:35:34 Fecha: 16-06-2025 10:11:31	
Nº expediente administrativo: 2025-007120 Código Seguro de Verificación (CSV): 1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4			
Fecha de sellado electrónico: 16-06-2025 10:50:11		Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 10:50:11	
- 14/66 -			



consolidado en el calendario insular de carreras de montaña, con recorrido íntegramente desarrollado en el Barranco de Arguineguín y sus núcleos rurales asociados: Cercados de Espino, El Caidero, El Horno, El Sao o La Filipina. La prueba combina deporte, naturaleza y cultura local, con modalidades de 7 km y 17 km, movilizand o a más de 500 corredores y decenas de voluntarios.

El evento destaca por su carácter popular, la implicación vecinal y su aportación a la recuperación de senderos tradicionales, contribuyendo a la puesta en valor del patrimonio etnográfico y natural del entorno de Pílancones. La subvención otorgada por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana se justifica como apoyo general a una iniciativa con retorno social, deportivo, económico y medioambiental, impulsando la dinamización del medio rural y el fortalecimiento de la identidad comunitaria.

La X Acebuches Trail cumple con los principios de sostenibilidad, participación y promoción del deporte para todos, alineándose con los objetivos municipales de desarrollo local, cohesión territorial y fomento de la vida activa.

5) VIII PILANCONES TUNTE TRAIL 2025

La Pílancones Tunte Trail, organizada por el Club Deportivo Gallotia, celebró su octava edición el 18 de enero de 2025, consolidándose como una prueba de referencia en el calendario insular de carreras de montaña. El evento ofrece diversas modalidades, incluyendo recorridos de 34 km, 25 km, 12 km y un canicross de 6 km, atrayendo a corredores de distintos niveles y edades. La carrera transcurre por el Parque Natural de Pílancones, permitiendo a los participantes descubrir la riqueza natural y cultural de Las Tirajanas, y promoviendo la restauración de senderos históricos como el Camino de Santiago y el Camino de la Plata .

La subvención otorgada por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana se justifica por el impacto positivo del evento en la dinamización turística y económica del municipio, así como por su contribución a la promoción de valores como la sostenibilidad, la integración y el desarrollo del deporte en el medio rural. El respaldo institucional refuerza el compromiso municipal con la organización de eventos deportivos de calidad que proyectan internacionalmente la imagen de San Bartolomé de Tirajana como destino de turismo activo y sostenible.

6) 8ª EPIC GRAN CANARIA 2025

La EPIC Gran Canaria, organizada por Club Deportivo Procycle, celebrada los días 8 y 9 de febrero de 2025, es una prueba ciclotractiva internacional que forma parte del circuito Gran Fondo World Tour . Organizada por el Club Deportivo Procycle, la competición consta de dos etapas con recorridos de 115 km y 75 km, incluyendo tramos cronometrados en ascensos emblemáticos como Ayacata y Tunte . La edición de 2025 reunió a 600 ciclistas de 23 nacionalidades, destacando la participación de figuras reconocidas como Haimar Zubeldia, Igor Astarloa y Claudio Chiappucci .

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 16-06-2025 09:35:34 Fecha: 16-06-2025 10:11:31	
Nº expediente administrativo: 2025-007120 Código Seguro de Verificación (CSV): 1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4			
Fecha de sellado electrónico: 16-06-2025 10:50:11		Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 10:50:11	
- 15/66 -			



La subvención otorgada por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana se justifica por el impacto positivo del evento en la dinamización turística y económica del municipio, así como por su contribución a la promoción de valores como la sostenibilidad, la integración y el desarrollo del deporte en el medio rural. El respaldo institucional refuerza el compromiso municipal con la organización de eventos deportivos de calidad que proyectan internacionalmente la imagen de San Bartolomé de Tirajana como destino de turismo activo y sostenible.

7) 52º RALLYE MASPALOMAS:

El Rallye de Maspalomas, organizado por la Escudería Maspalomas, es una prueba emblemática del automovilismo canario que celebró su 52ª edición los días 25 y 26 de octubre de 2025. Iniciado en 1974, este rallye ha sido clave en la evolución del automovilismo en Canarias, destacando su inclusión en el Campeonato de Europa en 1981, lo que atrajo a pilotos de renombre internacional.

La edición de 2025 mantuvo un rutómetro compacto, con tramos concentrados en las zonas Este y Sur de Gran Canaria, incluyendo municipios como Agüimes, Santa Lucía y San Bartolomé de Tirajana. La sede de la organización y la zona de asistencias se ubicaron en el Estadio de Maspalomas, mientras que las verificaciones técnicas se realizaron en el pabellón de deportes de San Fernando.

La subvención otorgada por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana se justifica por el impacto positivo del evento en la dinamización turística y económica del municipio, así como por su contribución a la promoción del deporte del motor y la proyección internacional de la marca Maspalomas. El respaldo institucional refuerza el compromiso municipal con la organización de eventos deportivos de calidad que consolidan a San Bartolomé de Tirajana como destino de turismo activo y sostenible.

8) 11ª MASPALOMAS CUP 2025

La Maspalomas Cup, organizada por Rodagon Sport SL, se ha consolidado como uno de los torneos internacionales de fútbol base más prestigiosos del sur de Europa, congregando anualmente a más de 2.000 participantes de diversas nacionalidades, con una repercusión directa en la promoción deportiva, social y turística del municipio de San Bartolomé de Tirajana. La edición de 2025, que alcanza su 11ª convocatoria, mantiene su compromiso con la excelencia en la organización y la promoción de valores educativos, deportivos y culturales entre la juventud.

La subvención otorgada responde a la magnitud del evento, que requiere una compleja infraestructura logística, incluyendo la cesión y adecuación de instalaciones deportivas municipales, sistemas avanzados de arbitraje y control, equipamiento tecnológico para la retransmisión y seguimiento en tiempo real, así como protocolos exhaustivos de seguridad y bienestar de los participantes, técnicos y público. Además, se contempla la implementación de programas paralelos de formación para entrenadores, árbitros y voluntariado, reforzando la dimensión pedagógica y social del torneo.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 16-06-2025 09:35:34 Fecha: 16-06-2025 10:11:31	
Nº expediente administrativo: 2025-007120 Código Seguro de Verificación (CSV): 1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4			
Fecha de sellado electrónico: 16-06-2025 10:50:11			
- 16/66 -			
Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 10:50:11			



Este apoyo económico, imprescindible para la viabilidad y calidad del torneo, se justifica por el impacto económico inducido en el municipio, traducido en ocupación hotelera, consumo en restauración y comercio local, así como por la proyección internacional que la Maspalomas Cup otorga a San Bartolomé de Tirajana como destino deportivo y turístico. Asimismo, el torneo contribuye a la promoción del deporte base femenino y la igualdad de oportunidades en el ámbito deportivo.

En conclusión, la subvención nominativa otorgada a Rodagon Sport SL para la 11ª Maspalomas Cup 2025 constituye una inversión estratégica que potencia el desarrollo sostenible del deporte base, impulsa la economía local y consolida la proyección internacional del municipio.

En base a los antecedentes expuestos, la Base de Ejecución nº 44 quedaría redactada de la siguiente forma:

BASE 44. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Las subvenciones y ayudas procedentes de fondos municipales o de otras administraciones, tramitadas a través de esta entidad local se regularán, con carácter general, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las correspondientes Ordenanzas Municipales aprobadas por el Pleno Municipal y por la presente base, al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la citada Ley, siendo de aplicación preferente en materia económico presupuestaria, conforme las siguientes normas:

1.-CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

1.1.-Por medio de la oportuna ordenanza se establecerán las bases para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, o agrupaciones de las anteriores sin personalidad jurídica empadronados o radicados en el municipio o que realicen actividades dirigidas a los vecinos del municipio.

La concesión se realizará conforme las bases reguladoras debidamente aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Para las subvenciones no reguladas en la ordenanza anterior se deberá aprobar las correspondientes bases.

La concesión se realizará conforme la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y las bases reguladoras específicas (BOP de Las Palmas nº 62, de 19 de mayo de 2006) y sus posteriores modificaciones, las demás bases reguladoras aprobadas y publicadas al efecto por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, o por las ordenanzas las debidamente aprobadas y publicadas que los sustituya. Para las subvenciones no reguladas en la correspondiente ordenanza se deberá aprobar las correspondientes bases.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 16-06-2025 09:35:34 Fecha: 16-06-2025 10:11:31	
Nº expediente administrativo: 2025-007120 Código Seguro de Verificación (CSV): 1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4			
Fecha de sellado electrónico: 16-06-2025 10:50:11		Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 10:50:11	
- 17/66 -			



1.2.- No podrán concederse subvenciones cuyas líneas de subvenciones no estén previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones, salvo que se justifique debidamente en el procedimiento la necesidad inaplazable de hacer frente a una actividad de utilidad pública o de interés social, procediéndose en este caso en los términos que señale la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento. A falta de previsión en la referida norma, deberá tramitarse simultáneamente a la concesión el procedimiento necesario para la realización de la debida modificación del señalado plan.

1.3.- Las partidas habilitadas para el cumplimiento de las subvenciones deberán recoger el importe íntegro que derive del plan estratégico, el cual deberá atenerse en todo caso al marco presupuestario en vigor y a que su ejecución y liquidación real se produzca en el presente ejercicio económico. En caso de discrepancia entre los importes reflejados en el Plan Estratégico y la aplicación presupuestaria prevalecerá esta última.

1.4.- La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento queda sometida a la incoación del oportuno expediente, debiéndose someter las mismas en cuanto a su concesión a los principios generales del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y acreditarse todos y cada uno de los requisitos y documentos específicos exigidos en las normas en el apartado anterior.

El procedimiento para la concesión de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de esta entidad local se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención o a instancia del interesado.

1.5.- Si se establece pago anticipado en la convocatoria o en el convenio regulador deberá justificarse la no exigencia de garantías. En el caso de exigirse garantía, esta podrá consistir en el ingreso en efectivo o en la retención del 10% de la subvención a conceder.

1.6.- Únicamente podrá concederse subvenciones de forma directa cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Circunstancia que deberá estar debidamente acreditado y motivado en el correspondiente expediente.

1.7.- La concesión de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de esta entidad local, quedará condicionada a la acreditación y motivación de las razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras que dificulten la realización de una convocatoria pública. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 16-06-2025 09:35:34 Fecha: 16-06-2025 10:11:31	
Nº expediente administrativo: 2025-007120 Código Seguro de Verificación (CSV): 1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4			
Fecha de sellado electrónico: 16-06-2025 10:50:11		Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 10:50:11	
- 18/66 -			



En el expediente de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios 36/2025, del Presupuesto General para el ejercicio 2025, se recoge las siguientes subvenciones nominativas:

Descripción	Importe
Subvención a Arista Eventos, S.L.U. - Transgrancanaria 2025	35.000,00
Subvención a Club de Fútbol Santiago de Tunte	10.000,00
Subvención a II Torneo Internacional de Baloncesto Femenino U14 Gran Canaria - Club Baloncesto Castillo	5.000,00
Subvención a Asociación Cultural y Deportiva Acebuches Trail-	20.000,00
Subvención a Club Deportivo Gallotia - VIII Pílancones Tunte Trail 2025	25.000,00
Subvención a Club Deportivo Procycle - 8ª Epic Gran Canaria 2025	20.000,00
Subvención a Escudería Maspalomas - 52º Rallye Maspalomas	25.000,00
Subvención a Rodagon Sport SL - 11ª Maspalomas Cup 2025	70.000,00

En base a los antecedentes expuestos, procede, su elevación al Pleno Corporativo, en orden a la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación puntual nº 2/2025 de la Base nº 44 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025, según propuesta de este Alcalde-Presidente.

SEGUNDO: Someter el presente expediente a exposición pública, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de 15 días hábiles, transcurrido el cual, sin haberse presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el expediente."

Por lo que antecede, la Corporación, siguiendo el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, de fecha 26 de Mayo de 2025, con el voto favorable y unánime de los VEINTITRÉS (Av-Pp, Cs, Psoe y Nc) miembros corporativos asistentes, acuerda prestar aprobación a la propuesta transcrita, aprobando inicialmente el expediente de modificación puntual n.º 2 de la Base 44 de Ejecución del Presupuesto para este año 2025.

2.5.-EXPEDIENTE N.º 3/2025 DE MODIFICACIÓN DE LA BASE DE EJECUCIÓN N.º 13 DEL PRESUPUESTO 2025.-Vista propuesta de la Alcaldía-Presidencia en relación con la Modificación de la Base de Ejecución n.º 13 del presente ejercicio económico, manifestando el Sr.Alcalde que se trata

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 16-06-2025 09:35:34 Fecha: 16-06-2025 10:11:31	
Nº expediente administrativo: 2025-007120 Código Seguro de Verificación (CSV): 1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4			
Fecha de sellado electrónico: 16-06-2025 10:50:11		Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 10:50:11	
- 19/66 -			



de incluir los ingresos que puedan producir los chiringuitos y cuyo tenor literal es como sigue:

"En cumplimiento de lo previsto en el artículo 178 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 9.2.d) y 39 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, así como la base 13 de ejecución del presupuesto general aprobado para el ejercicio 2025, en la que establece en el punto 2 "Si en el curso del ejercicio se produjera la necesidad de declarar ampliables determinadas aplicaciones presupuestarias no incluidas en la presente Base, ello se realizará mediante la modificación de la presente Base de Ejecución, incluyendo las aplicaciones presupuestarias con el recurso afectado que corresponda. Dicha modificación deberá efectuarse con los mismos trámites y garantías que los previstos para el propio Presupuesto y sus modificaciones".

Desde la Concejalía del Área de Gobierno de Turismo, Festejos y Eventos se propone la modificación de la base de ejecución número 13 del presupuesto municipal del ejercicio 2025:

ANTECEDENTES

La Base 13 de Ejecución del Presupuesto Municipal regula las ampliaciones de crédito como modificaciones al alza del Presupuesto de Gastos, permitiendo el incremento en aquellas aplicaciones presupuestarias declaradas como ampliables, siempre en función de mayores derechos reconocidos en el Presupuesto de Ingresos afectados a dichas aplicaciones.

Conforme a lo previsto en la citada Base, y ante la necesidad de atender correctamente las obligaciones derivadas de la organización de eventos y festejos municipales que generan ingresos específicos no previstos inicialmente, se ha constatado el reconocimiento firme de mayores derechos en los siguientes conceptos de ingresos del presupuesto municipal:

33906 -Chiringuitos, mesones y otros puntos de venta - Fiestas municipales

32500 -Tasas expedición documentos

Estos ingresos están directamente relacionados con las actividades de festejos municipales, gestionadas por el Área de Gobierno de Turismo, Festejos y Eventos.

PROPUESTA

Se propone modificar la Base de Ejecución N° 13, incorporando como ampliable la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación	Cpto.
------------	-------

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 16-06-2025 09:35:34 Fecha: 16-06-2025 10:11:31	
Nº expediente administrativo: 2025-007120 Código Seguro de Verificación (CSV): 1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4			
Fecha de sellado electrónico: 16-06-2025 10:50:11		- 20/66 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 10:50:11	

presupuestaria	Denominación	Ingresos	Denominación
3380227998313	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales - Festejos y eventos	33906	Chiringuitos, mesones y otros puntos de venta - Fiestas municipales
3380227998313	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales - Festejos y eventos	32500	Tasas expedición documentos

En base a los antecedentes expuestos, la Base de Ejecución nº 13 quedaría redactada de la siguiente forma:

BASE 13. AMPLIACIONES DE CRÉDITOS.

1.- Ampliación de crédito es la modificación al alza del Presupuesto de Gastos que se concreta en el aumento de crédito en alguna de las aplicaciones presupuestarias ampliables relacionadas a continuación en función de los recursos a ellas afectados. Para que pueda procederse a la ampliación será necesario el previo reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar.

Aplicaciones Presupuestarias Ampliables:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Cpto. Ingresos	Denominación
3380227998313	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales - Festejos y eventos	33906	Chiringuitos, mesones y otros puntos de venta - Fiestas municipales
3380227998313	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales - Festejos y eventos	32500	Tasas expedición documentos

En base a los antecedentes expuestos, procede, su elevación al Pleno Corporativo, en orden a la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación puntual nº 3/2025 de la Base nº 13 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025, según propuesta de este Alcalde-Presidente.



SEGUNDO: Someter el presente expediente a exposición pública, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de 15 días hábiles, transcurrido el cual, sin haberse presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el expediente”.

Visto dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, de fecha 26 de mayo de 2.025.

Por lo que antecede, la Corporación, por unanimidad de los VEINTITRÉS (Av-Pp, Psoe, Cc y Nc) miembros corporativos asistnetes, acuerda aprobar inicialmente la modificación puntual n.º 3 de la Base 13 de Ejecución del Presupuesto para este año 2025, tal y como se señala en la propuesta.

2.6.-PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2025 AL 2027 DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE DEPORTES. APROBACIÓN SI PROCEDE.-Toma la palabra el Sr.Alcalde-Presidente explicando “que se trata de introducir las subvenciones de concurrencia competitiva y las de carácter nominativa que es de obligado cumplimiento para poder tramitarla y aprobarlas”.

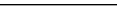
Visto que, en la Concejalía de Deportes, durante el periodo 2022 y 2023, las subvenciones otorgadas fueron de carácter nominativo. Sin embargo, en el año 2024, se combinaron tanto subvenciones de carácter nominativo como aquellas de concurrencia competitiva, que no es otra que, perseguir fines de interés público municipal y social de carácter deportivo. Y visto que los clubes, los/as deportistas individuales y los promotores de eventos realizan una amplia promoción deportiva en todo el municipio.

Vista informe-propuesta que eleva el Concejal Delegado del Área de Deportes, que transcribimos a continuación:

Visto el informe/memoria emitido por el Técnico de Deportes de fecha 20-05-2025.

Vista la propuesta de la Concejalía de Deportes para la inclusión en el capítulo IV “TRANSFERENCIAS CORRIENTES” del estado de gastos del Presupuesto General del ejercicio 2025, de las aplicaciones y dotaciones presupuestarias que se relacionan a continuación y cuya gestión corresponde a la Concejalía de Deportes.

Aplic. Pptaria.	Descripción	Créditos Iniciales
3410.4890700	SUBVENCIONES DEPORTISTAS INDIVIDUALES	25.000,00 €
3410.4890700	SUBVENCIONES CLUBES DEPORTIVOS	275.000,00 €

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 16-06-2025 09:35:34 Fecha: 16-06-2025 10:11:31	
Nº expediente administrativo: 2025-007120 Código Seguro de Verificación (CSV): 1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4			
Fecha de sellado electrónico: 16-06-2025 10:50:11			

3410.4790702	SUBVENCIÓN A ARISTA EVENTOS SLU - TRANSGRANCANARIA 2025	35.000,00 €
3410.4890714	SUBVENCIÓN A CLUB DE FÚTBOL SANTIAGO DE TUNTE	10.000,00 €
3410.4890715	SUBVENCIÓN A II TORNEO INTERNACIONAL DE BALONCESTO FEMENINO U14 GRAN CANARIA 2025 - CLUB BALONCESTO CASTILLO	5.000,00 €
3410.4890735	SUBVENCIÓN A ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA ACEBUCHES TRAIL 2025	20.000,00 €
3410.4890726	SUBVENCIÓN A CLUB DEPORTIVO GALLOTIA - VIII PILANCONES 2025	25.000,00 €
3410.4890783	SUBVENCIÓN A CLUB DEPORTIVO PROCYCLE - 8ª EPIC GRAN CANARIA 2025	20.000,00 €
3410.4890737	SUBVENCIÓN A ESCUDERÍA MASPALOMAS - 52º RALLYE MASPALOMAS 2025	25.000,00 €
TOTAL ANUAL...		395.000,00 €

Considerando que el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En base a los hechos reseñados, disposiciones legales aplicables anteriormente citadas y en uso de las facultades conferidas a la Alcaldía-Presidencia, por los artículos 21.1.f (de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 24.f) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el RD Leg. 781/1986, de 18 de abril y Art. 58, del Reglamento Orgánico Municipal de fecha 30/12/2.009, (Bop nº 28 de 01/03/10), y demás preceptos concordantes y complementarios, que me han sido delegadas mediante Decreto de la Alcaldía nº 3226, de fecha 21/06/2023, este Concejal Delegado del Área de Gobierno de Deportes, a

los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado artículo 8.1 de la Ley 38/2003, se propone al Ayuntamiento Pleno, si procede, la inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones Municipal, de las siguientes líneas de subvención, para el ejercicio 2025:

LÍNEA 1. SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES	
CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE DEPORTES
OBJETIVO ESTRATÉGICO:	AYUDAR A DEPORTISTAS INDIVIDUALES EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA A SUFRAGAR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y ASÍ FACILITAR LA PROGRESIÓN DEPORTIVA DE LOS MISMOS.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3410.4890700 SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES.
ÁREA DE COMPETENCIA:	ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	DEPORTISTAS EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, QUE ESTÉN FEDERADOS Y HAYAN OBTENIDO LOGROS DE INTERÉS PARA EL MUNICIPIO A NIVEL INSULAR, NACIONAL O INTERNACIONAL.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	SUFRAGAR GASTOS
DESTINATARIOS:	DEPORTISTAS QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES OFICIALES A TÍTULO INDIVIDUAL, CON EL INFORME TÉCNICO FAVORABLE DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA CANARIA CORRESPONDIENTE Y QUE ESTÉN EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCURRENCIA COMPETITIVA.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:	ANUAL.
COSTE:	VEINTICINCO MIL EUROS ANUALES (25.000,00 €).
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
PLAN DE ACCIÓN:	LAS SOLICITUDES SERÁN EVALUADAS Y

	SELECCIONADAS POR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN INTEGRADA POR EL TÉCNICO MUNICIPAL, EL CONCEJAL DEL ÁREA, O, EN SU CASO, SI EXISTIERA, UNA COMISIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES, QUE ELEVARÁN LA PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, QUE RESOLVERÁ.
BASES REGULADORAS	ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA Y SU ANEXO VIII, BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA AYUDAR A SUFRAGAR LOS GASTOS DE LOS DISTINTOS DEPORTISTAS A TÍTULO INDIVIDUAL .
INDICADORES:	Nº DE SOLICITUDES PRESENTADAS Nº. DE SUBVENCIONES OTORGADAS Nº. DE SUBVENCIONES DESESTIMADAS
ACTUACIONES A REALIZAR PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO:	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN. LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES SE REALIZA EN BASE A CRITERIOS OBJETIVOS SIN DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE GÉNERO.
RESULTADO DE LOS PLANES ESTRATÉGICOS ANTERIORES:	SE DESGLOSA A CONTINUACIÓN.

INDICADORES	2022	2023	2024
Nº DE SOLICITUDES PRESENTADAS	17	47	26
Nº. DE SUBVENCIONES OTORGADAS	13	38	25
Nº. DE SUBVENCIONES DESESTIMADAS	4	9	1
COSTE TOTAL PREVISTO	37.000,00 €	99.500,00 €	25.000,00 €
COSTE TOTAL REAL	26.500,00 €	77.500,00 €	24.996,91 €
GRADO DE CUMPLIMIENTO	71,62 %	77,89 %	99,98 %
GRADO DE EJECUCIÓN	100,00 %	100,00 %	100,00 %
LÍNEA 2. SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS			
CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE DEPORTES		
OBJETIVO ESTRATÉGICO:	AYUDAR A ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA A		

	SUFRAGAR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y ASÍ FACILITAR LA PROGRESIÓN DEPORTIVA DE LOS MISMOS.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3410.4890700 SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS
ÁREA DE COMPETENCIA:	ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	FOMENTO, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, CONSTITUYENDO SU PRINCIPAL REFERENTE LA PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA, COMO COMPETENCIA LEGALMENTE ATRIBUIDA.
DESTINATARIOS:	ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS, SIN ÁNIMO DE LUCRO, QUE CON DOMICILIO SOCIAL EN SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, ESTÉN DADAS DE ALTA EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS. SIENDO REQUISITO IMPRESCINDIBLE, QUE SUS SOCIOS O BENEFICIARIOS ESTÉN EMPADRONADOS EN SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCURRENCIA COMPETITIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:	ANUAL
COSTE:	DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (275.000,00 €)
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN:	LAS SOLICITUDES SERÁN EVALUADAS Y SELECCIONADAS POR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN INTEGRADA POR EL TÉCNICO MUNICIPAL, EL CONCEJAL DEL ÁREA, O, EN SU CASO, SI EXISTIERA, UNA COMISIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES, QUE ELEVARÁN LA PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, QUE RESOLVERÁ.
BASES REGULADORAS	ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA Y SU ANEXO VIII, BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA AYUDAR A SUFRAGAR LOS GASTOS DE LAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO.
INDICADORES:	Nº DE SOLICITUDES PRESENTADAS
	Nº. DE SUBVENCIONES OTORGADAS

	Nº. DE SUBVENCIONES DESESTIMADAS
ACTUACIONES A REALIZAR PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO:	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN. LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES SE REALIZA EN BASE A CRITERIOS OBJETIVOS SIN DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE GÉNERO.
RESULTADO DE LOS PLANES ESTRATÉGICOS ANTERIORES:	SE DESGLOSA A CONTINUACIÓN.

INDICADORES	2022	2023	2024
Nº DE SOLICITUDES PRESENTADAS	39	50	35
Nº. DE SUBVENCIONES OTORGADAS	30	40	31
Nº. DE SUBVENCIONES DESESTIMADAS	9	10	4
COSTE TOTAL PREVISTO	404.200,00 €	712.000,00 €	275.000,00 €
COSTE TOTAL REAL	382.200,00 €	382.200,00 €	275.000,00 €
GRADO DE CUMPLIMIENTO	94,56 %	77,90 %	100,00 %
GRADO DE EJECUCIÓN	100,00 %	100,00 %	100,00 %

LÍNEA 3. SUBVENCIÓN NOMINATIVA A ARISTA EVENTOS S.L.U.	
CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE DEPORTES
OBJETIVO ESTRATÉGICO:	PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DE CARRERA DE MONTAÑA (TRAIL RUNNING).
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3410.4790702 SUBVENCIÓN A ARISTA EVENTOS SLU - TRANSGRANCANARIA 2025.
ÁREA DE COMPETENCIA:	ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	TRANSGRANACARIA 2025.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	DOTAR A LA ENTIDAD DEPORTIVA DE LOS MEDIOS NECESARIOS PARA QUE PUEDAN DESARROLLAR LAS FUNCIONES DE LAS MISMA, FOMENTAR LA PRÁCTICA DE CARRERA DE MONTAÑA (TRAIL RUNNING), PROMOCIONAR EL EVENTO A NIVEL INSULAR, NACIONAL E INTERNACIONAL DANDO PUBLICIDAD AL MUNICIPIO.

DESTINATARIO:	ARISTA EVENTOS S.L.U.
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €)
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN:	CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2025 A ARISTA EVENTOS SLU PARA LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO TRANSGRANCANARIA 2025. INCLUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025.
BASES REGULADORAS	ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA Y SU ANEXO VIII, BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA AYUDAR A SUFRAGAR LOS GASTOS DE LAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO.
ACTUACIONES A REALIZAR PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO:	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN. LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES SE REALIZA EN BASE A CRITERIOS OBJETIVOS SIN DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE GÉNERO.
LÍNEA 4. SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CLUB DE FÚTBOL SANTIAGO DE TUNTE	
CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE DEPORTES.
OBJETIVO ESTRATÉGICO:	FOMENTAR EL FÚTBOL EN LA ZONA ALTA DEL MUNICIPIO.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3410.4890714 SUBVENCIÓN A CLUB DE FÚTBOL SANTIAGO DE TUNTE.
ÁREA DE COMPETENCIA:	ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	CLUB DE FÚTBOL SANTIAGO DE TUNTE.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	DOTAR A LA ENTIDAD DEPORTIVA DE LOS MEDIOS NECESARIOS PARA QUE PUEDAN DESARROLLAR LAS FUNCIONES DE LAS MISMA, FOMENTAR LA PRÁCTICA DE FÚTBOL DANDO PUBLICIDAD AL MUNICIPIO.

DESTINATARIO:	CLUB DE FÚTBOL SANTIAGO DE TUNTE.
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL.
COSTE:	DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €).
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
PLAN DE ACCIÓN:	CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2025 AL CLUB DE FÚTBOL SANTIAGO DE TUNTE. INCLUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025.
BASES REGULADORAS	ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA Y SU ANEXO VIII, BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA AYUDAR A SUFRAGAR LOS GASTOS DE LAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO.
ACTUACIONES A REALIZAR PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO:	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN. LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES SE REALIZA EN BASE A CRITERIOS OBJETIVOS SIN DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE GÉNERO.

LÍNEA 5. SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CLUB DE BALONCESTO CASTILLO	
CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE DEPORTES.
OBJETIVO ESTRATÉGICO:	FOMENTAR LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE BASE FEMENINO A NIVEL INTERNACIONAL.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3410.4890715 SUBVENCIÓN A CLUB DE BALONCESTO CASTILLO – II TORNEO INTERNACIONAL DE BALONCESTO FEMENINO 2025.
ÁREA DE COMPETENCIA:	ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	CLUB BALONCESTO CASTILLO.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	DOTAR A LA ENTIDAD DEPORTIVA DE LOS MEDIOS NECESARIOS PARA QUE PUEDAN DESARROLLAR LAS FUNCIONES DE LAS MISMA, FOMENTAR LA PRÁCTICA DEL BALONCESTO FEMENINO, PROMOCIONAR EL EVENTO A NIVEL INSULAR, NACIONAL E INTERNACIONAL DANDO PUBLICIDAD AL MUNICIPIO.

DESTINATARIO:	II TORNEO INTERNACIONAL DE BALONCESTO FEMENINO 2025.
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL.
COSTE:	CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
PLAN DE ACCIÓN:	CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2025 AL CLUB DE BALONCESTO CASTILLO PARA LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO II TORNEO INTERNACIONAL DE BALONCESTO FEMENINO 2025. INCLUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025.
BASES REGULADORAS	ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA Y SU ANEXO VIII, BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA AYUDAR A SUFRAGAR LOS GASTOS DE LAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO.
ACTUACIONES A REALIZAR PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO:	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN. LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES SE REALIZA EN BASE A CRITERIOS OBJETIVOS SIN DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE GÉNERO.

LÍNEA 6. SUBVENCIÓN NOMINATIVA A ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA ACEBUCHES TRAIL	
CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE DEPORTES.
OBJETIVO ESTRATÉGICO:	FOMENTAR LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN LA MODALIDAD DE CARRERA DE MONTAÑA.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3410.4890735 SUBVENCIÓN A ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA ACEBUCHES TRAIL.
ÁREA DE COMPETENCIA:	ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA ACEBUCHES TRAIL.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	DOTAR A LA ENTIDAD DEPORTIVA DE LOS MEDIOS NECESARIOS PARA QUE PUEDAN DESARROLLAR LAS FUNCIONES DE LAS MISMA, FOMENTAR LA PRÁCTICA DE CARRERA DE MONTAÑA, PROMOCIONAR EL EVENTO A NIVEL INSULAR, NACIONAL E INTERNACIONAL DANDO PUBLICIDAD AL MUNICIPIO.

DESTINATARIO:	ACEBUCHES TRAIL 2025.
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL.
COSTE:	VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €).
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
PLAN DE ACCIÓN:	CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2025 A LA ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA ACEBUCHES TRAIL PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO ACEBUCHES TRAIL 2025. INCLUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025.
BASES REGULADORAS	ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA Y SU ANEXO VIII, BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA AYUDAR A SUFRAGAR LOS GASTOS DE LAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO.
ACTUACIONES A REALIZAR PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO:	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN. LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES SE REALIZA EN BASE A CRITERIOS OBJETIVOS SIN DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE GÉNERO.

LÍNEA 7. SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CLUB DEPORTIVO GALLOTIA	
CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE DEPORTES.
OBJETIVO ESTRATÉGICO:	FOMENTAR LA PRÁCTICA DE CARRERA DE MONTAÑA (TRAIL RUNNING).
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3410.4890726 SUBVENCIÓN A CLUB DEPORTIVO GALLOTIA.
ÁREA DE COMPETENCIA:	ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	VIII PILANCONES TUNTE TRAIL 2025.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	DOTAR A LA ENTIDAD DEPORTIVA DE LOS MEDIOS NECESARIOS PARA QUE PUEDAN DESARROLLAR LAS FUNCIONES DE LA MISMA, MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DEL EVENTO DEPORTIVO DE CARRERA DE MONTAÑA (TRAIL RUNNING).

DESTINATARIO:	VIII PILANCONES TUNTE TRAIL 2025.
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL.
COSTE:	VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €).
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
PLAN DE ACCIÓN:	CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2025 AL CLUB DEPORTIVO GALLOTIA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO VIII PILANCONES TUNTE TRAIL 2025. INCLUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025.
BASES REGULADORAS	ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA Y SU ANEXO VIII, BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA AYUDAR A SUFRAGAR LOS GASTOS DE LAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO.
ACTUACIONES A REALIZAR PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO:	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN. LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES SE REALIZA EN BASE A CRITERIOS OBJETIVOS SIN DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE GÉNERO.

LÍNEA 8. SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CLUB DEPORTIVO PROCYCLE	
CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE DEPORTES.
OBJETIVO ESTRATÉGICO:	FOMENTAR LA PRÁCTICA DEL CICLISMO.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3410.4890783 SUBVENCIÓN A CLUB DEPORTIVO PROCYCLE
ÁREA DE COMPETENCIA:	ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	8ª EPIC GRAN CANARIA 2025
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	DOTAR A LA ENTIDAD DEPORTIVA DE LOS MEDIOS NECESARIOS PARA QUE PUEDAN DESARROLLAR LAS FUNCIONES DE LAS MISMA, FOMENTAR LA PRÁCTICA DE CICLISMO, PROMOCIONAR EL EVENTO A NIVEL INSULAR, NACIONAL E INTERNACIONAL DANDO PUBLICIDAD AL MUNICIPIO.

DESTINATARIO:	CLUB DEPORTIVO PROCYCLE.
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL.
COSTE:	VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €).
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
PLAN DE ACCIÓN:	CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2025 AL CLUB DEPORTIVO PROCYCLE PARA LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO 8ª EPIC GRAN CANARIA 2025. INCLUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025.
BASES REGULADORAS:	ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA Y SU ANEXO VIII, BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA AYUDAR A SUFRAGAR LOS GASTOS DE LAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO.
ACTUACIONES A REALIZAR PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO:	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN. LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES SE REALIZA EN BASE A CRITERIOS OBJETIVOS SIN DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE GÉNERO.

LÍNEA 9. SUBVENCIÓN NOMINATIVA A ESCUDERÍA MASPALOMAS	
CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE DEPORTES.
OBJETIVO ESTRATÉGICO:	FOMENTAR LA PRÁCTICA DEL AUTOMOVILISMO.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3410.4890737 SUBVENCIÓN A ESCUDERÍA MASPALOMAS
ÁREA DE COMPETENCIA:	ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	52º RALLYE MASPALOMAS 2025.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	DOTAR A LA ENTIDAD DEPORTIVA DE LOS MEDIOS NECESARIOS PARA QUE PUEDAN DESARROLLAR LAS FUNCIONES DE LAS MISMA, FOMENTAR LA PRÁCTICA DEL AUTOMOVILISMO, PROMOCIONAR EL EVENTO A NIVEL INSULAR, NACIONAL E INTERNACIONAL DANDO PUBLICIDAD AL MUNICIPIO.

DESTINATARIO:	ESCUADERÍA MASPALOMAS..
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL.
COSTE:	VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €).
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
PLAN DE ACCIÓN:	CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2025 AL CLUB DEPORTIVO PROCYCLE PARA LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO 52º RALLYE MASPALOMAS 2025. INCLUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025.
BASES REGULADORAS:	ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA Y SU ANEXO VIII, BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA AYUDAR A SUFRAGAR LOS GASTOS DE LAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO.
ACTUACIONES A REALIZAR PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO:	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN. LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES SE REALIZA EN BASE A CRITERIOS OBJETIVOS SIN DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE GÉNERO.

LÍNEA 10. SUBVENCIÓN NOMINATIVA A RODAGON SPORT S.L.	
CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE DEPORTES.
OBJETIVO ESTRATÉGICO:	FOMENTAR LA PRÁCTICA DEL FÚTBOL BASE.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3410.4790709 SUBVENCIÓN A RODAGON SPORT S.L.
ÁREA DE COMPETENCIA:	ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	11ª MASPALOMAS CUP 2025.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	DOTAR A LA ENTIDAD DEPORTIVA DE LOS MEDIOS NECESARIOS PARA QUE PUEDAN DESARROLLAR LAS FUNCIONES DE LAS MISMA, FOMENTAR LA PRÁCTICA DEL FÚTBOL BASE, PROMOCIONAR EL EVENTO A NIVEL INSULAR, NACIONAL E INTERNACIONAL DANDO PUBLICIDAD AL MUNICIPIO.

DESTINATARIO:	RODAGON SPORT S.L.
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL.
COSTE:	SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €).
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
PLAN DE ACCIÓN:	CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2025 AROGAON SPORT S.L., PARA LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO 11ª MASPALOMAS CUP 2025. INCLUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025.
BASES REGULADORAS:	ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA Y SU ANEXO VIII, BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA AYUDAR A SUFRAGAR LOS GASTOS DE LAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO.
ACTUACIONES A REALIZAR PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO:	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN. LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES SE REALIZA EN BASE A CRITERIOS OBJETIVOS SIN DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE GÉNERO.

Por lo que antecede, la Corporación, siguiendo el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, de fecha 26 de Mayo de 2.025, con el voto favorable y unánime de los VEINTITRÉS (Av-Pp, Cc, Psoe y Nc) miembros corporativos asistentes, acuerda aprobar la propuesta en sus propios términos y la inclusión de las líneas de subvención referidas, por parte del Área de Deportes.

3.-ORGANIZACIÓN MUNICIPAL.-

3.1.-RECONOCER LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE REVERSIÓN, SOLICITADO POR DON [REDACTED] PARA LA CANCELACIÓN DE LA CARGA DEL DERECHO DE REVERSIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE SBTIRAJANA DE LA FINCA REGISTRAL 25.216.-ACUERDOS QUE PROCEDAN.-Vista propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Patrimonio y Vivienda, D.Alejandro Marichal Ramos, cuyo tenor literal es como sigue:

"PRIMERO.- Visto el informe propuesta emitido por el servicio de Patrimonio de fecha 08/04/2025 firmado por D^a. Maravillas Morales Baute, y D. Antonio Calvo Hernández.



SEGUNDO.-Vista la resolución de Alcaldía de fecha 08/04/2025, que a continuación se transcribe:

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por [REDACTED] se presenta solicitud en el Registro Municipal con fecha 3 de abril de 2025 con nº de registro 7389 para la cancelación de la carga del derecho de reversión a favor del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana de la finca registral 25216 con referencia catastral [REDACTED] sita en la calle [REDACTED]

Segundo.- Con fecha 8 de abril de 2025 se emite Informe del Servicio de Patrimonio que se transcribe a continuación:

SOLICITUD: Por DON [REDACTED] se presenta solicitud en el Registro Municipal con fecha 3 de abril de 2025 con nº de registro 7389 para la cancelación de la carga del derecho de reversión a favor del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana de la finca registral 25216 con referencia catastral [REDACTED] sita en la calle [REDACTED]

Se aporta Nota Simple Informativa de la finca registral n.º 25284 del registro de la Propiedad n.º 1 de San Bartolomé de Tirajana, con la carga de procedencia de las fincas n.º 21605, 21607, 21609, 21611, 21621, 21623 Y 21625, de cuya agrupación se formó la finca 25.216, que a su vez fue dividida en régimen de propiedad horizontal, resultando 63 fincas, que son las fincas registrales números pares y sucesivos del 25.218 al 25.342, ambos inclusive.

CARGAS DE PROCEDENCIA

Condición Resolutoria

Por la inscripción 2ª de las fincas 21605, 21607, 21609, 21611, 21621, 21623 y 21625, de cuya agrupación se formó la finca 25.216, que a su vez es la finca matriz de la que procede la presente por división horizontal, sujeta a la CONDICIÓN RESOLUTORIA pactada a favor del AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, en los términos siguientes: La aportación de ésta y otras diez fincas más se hace por parte del Ayuntamiento en favor de la entidad "VIVIENDAS DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, S.L.", para la construcción de viviendas de protección oficial, en número de sesenta y tres viviendas tipo dúplex y cuarenta y ocho viviendas tipo altura, así como locales sociales en el pago del Castillo del Romeral, y cincuenta seis viviendas tipo altura en el pago del Tablero de Maspalomas. Las viviendas se iniciarán en el plazo de seis meses a contar del día siguiente al de la firma de la escritura pública de cesión y deberán quedar terminadas en el plazo de treinta y seis meses contados a partir del día siguiente al del inicio de las obras. El cumplimiento exacto del fin y destino de los terrenos cedidos y de los plazos de Iniciación y terminación de las obras se sujeta a condición resolutoria expresa por lo que en caso de incumplimiento,

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 16-06-2025 09:35:34 Fecha: 16-06-2025 10:11:31	
Nº expediente administrativo: 2025-007120 Código Seguro de Verificación (CSV): 1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4			
Fecha de sellado electrónico: 16-06-2025 10:50:11		Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 10:50:11	
- 36/66 -			



bastará el acta notarial de constancia de hechos acreditandolo, acompañada de la misma escritura de cesión, para volver a Inscribir en el Registro los terrenos a favor del Ayuntamiento por derecho de reversión dimanante del incumplimiento de la condición expresa.

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N: 2/25216 ASIENTO 1 TOMO: 1942 LIBRO 492 FOLIO:112 FECHA: 23/08/2005, QUE PROCEDÍA DE LA FINCA Nª2/21605 ASIENTO: 2 TOMO:1834 LIBRO:384 FOLIO: 46 FECHA:22/12/2004

Antecedentes del sector I Ampliación del Castillo:

— Plan Parcial de Ordenación (Expte 9/1992 Planeamiento) aprobado definitivamente por la CUMAC de fecha 26 de octubre de 1995 (BOC 28/02/1996). Modificación Puntual del PGOU'96 (Expte 16/2001 Planeamiento) aprobado definitivamente por la COTMAC de fecha 28 de julio de 2010 (BOC 13/08/2012).

— Proyecto de Urbanización (Expte 22/1995 Planeamiento) aprobado definitivamente. Recepción de la urbanización: Se ha recibido la 1ª Fase (Expte 33/2009 Planeamiento) por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2009.

— Proyecto de Cooperación (Expte 16/1996 Planeamiento) aprobado definitivamente por Acuerdo de Pleno de fecha 26 de julio de 1997. Inscrito a favor del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana en el Registro de la Propiedad las cesiones obligatorias salvo los viales.

— Modificación Proyecto de Reparcelación de la 2ª Fase del Sector (Expte 2147/2019)aprobado definitivamente por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de febrero de 2023.

1º FASE como Suelo Urbano Consolidado por la Urbanización (SUCU) por tener cumplidos los deberes y derechos urbanísticos en cuanto a ejecución y cesiones.

2ª FASE como Suelo Urbano No Consolidado por la Urbanización (SUNCU) hasta que no se recepcione la 2 Fase de la urbanización.

- Expte. 76/2003-83/2005 Licencia para la Construcción de 63 Viviendas Unifamiliares en Hilera de Protección Oficial en los Lotes A, B, C, D, I, J K de I Ampliación del Castillo , solicitada por Antonio Martín Falcón en representación del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, por Acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 9 de mayo de 2003. Calificación Definitiva de Viviendas Protegidas expte 35-1G-44/04-19 de fecha 27/12/2004.

INFORME TÉCNICO:

Las parcelas (lote A, B, C, D, I, J K Ampliación Castillo) objeto de la escritura otorgada en Maspalomas, el día veintisiete de Septiembre de dos mil cuatro, ante el notario don José Cháfer Rudilla, número 2.149 de protocolo, y de complementaria autorizada por el mismo

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 16-06-2025 09:35:34 Fecha: 16-06-2025 10:11:31	
Nº expediente administrativo: 2025-007120 Código Seguro de Verificación (CSV): 1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4			
Fecha de sellado electrónico: 16-06-2025 10:50:11		Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 10:50:11	
- 37/66 -			



fedatario el día veinticuatro de Noviembre de dos mil cuatro, al número 2.689 de protocolo. Esta aportación fue formalizada en virtud del acuerdo de fecha veintiocho de febrero de dos mil tres, que implicaba la cesión gratuita de ésta y la otra finca ahora objeto de segregación y de otras nueve fincas por parte del Ayuntamiento en favor de la entidad "VIVIENDAS DE SAN BARTOLOME DE TIRAJANA, S.L.", para la construcción de viviendas de protección oficial, en número de sesenta y tres viviendas tipo dúplex y cuarenta y ocho viviendas tipo altura, así como locales sociales en el pago del Castillo del Romeral, y cincuenta y seis viviendas tipo altura en el pago del Tablero de Maspalomas. Las viviendas se iniciarán en el plazo de seis meses a contar del día siguiente al de la firma de la escritura pública de cesión y deberán quedar terminadas en el plazo de treinta y seis meses contados a partir del día siguiente al del inicio de las obras. El cumplimiento exacto del fin y destino de los terrenos cedidos y de los plazos de iniciación y terminación de las obras se sujeta a condición resolutoria expresa, por. Lo que en caso de incumplimiento, bastará el acta notarial de constancia de hechos acreditándolo, acompañada de la misma escritura de cesión, para volver a inscribir en el Registro los terrenos a favor del Ayuntamiento por derecho de reversión dimanante del incumplimiento de la condición expresa.-

Inscripción 2ª, de fecha 22 de Diciembre de 2.004, al folio 82, del Libro 384 del término municipal de San Bartolome De Tirajana, Tomo 1834 del Archivo, y en virtud de la escritura de Aportacion otorgada Maspalomas, ante Don JOSE CHAFER RUDILLA, con número de protocolo 2.149, el 27 de Septiembre de 2.004

Analizados los antecedentes de planeamiento de la 1ª fase del sector 1ª Ampliación del Castillo de Derecho De Reversión De Las Parcelas a Favor Del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, y el expediente de licencia de obra mayor en los lotes A, B, C, D, I, J K de 1ª Ampliación del Castillo que se relacionan en los antecedentes de este informe, así como las resoluciones de las calificación definitiva de la **Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas** del Gobierno de Canarias de las viviendas de protección oficial.

CARGAS DE PROCEDENCIA

-LIMITACIONES DE DISPONER Y DERECHO DE REVERSION

- Por la inscripción de las fincas 21605, 21607, 21609, 21611, 21621, 21623 Y 21625 , de cuya agrupación se formó la finca 25.216, que a su vez fue dividida en régimen de propiedad horizontal, resultando 63 fincas, que son las fincas registrales números pares y sucesivos del 25.218 al 25.342, ambos inclusive.

PROPUESTA

PRIMERO.-Reconocer la extinción del derecho de reversión, que opera a modo de condición resolutoria, constituido a favor del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana sobre **21605, 21607, 21609, 21611, 21621, 21623 Y 21625 , de cuya agrupación se formó la finca 25.216, que a su vez fue dividida en régimen de propiedad horizontal, resultando 63 fincas, que son las fincas registrales números pares y sucesivos del 25.218 al 25.342, ambos inclusive,** por haberse cumplido las condiciones expuestas en escritura otorgada en Maspalomas, el día veintisiete de

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 16-06-2025 09:35:34 Fecha: 16-06-2025 10:11:31	
Nº expediente administrativo: 2025-007120 Código Seguro de Verificación (CSV): 1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4			
Fecha de sellado electrónico: 16-06-2025 10:50:11		Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 10:50:11	
		- 38/66 -	



Septiembre de dos mil cuatro, ante el notario don José Cháfer Rudilla, número 2.149 de protocolo, y de complementaria autorizada por el mismo fedatario el día veinticuatro de Noviembre de dos mil cuatro, al número 2.689 de protocolo.

SEGUNDO.-Autorizar la cancelación de la inscripción del derecho de reversión, que opera a modo de condición resolutoria, referido en el pronunciamiento primero anterior en el Registro de la Propiedad, sirviendo la certificación que del presente acuerdo expida la Secretaría General municipal como mandamiento de cancelación en el ejercicio de sus funciones de fedatario público (art. 3.2, letras f. e i. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional).

TERCERO.-Elevar al Pleno municipal el presente acuerdo para su conocimiento y ratificación.

CUARTA.-Notificar la Certificación expedida por el Secretario General Municipal al Registro de la Propiedad n.º UNO de San Bartolomé de Tirajana.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Real Decreto 1372/1986, 13 junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales
- Real Decreto 605/1987, 10 abril, por el que se regula el procedimiento de autorización previa a la desafectación de edificios públicos escolares de propiedad municipal
- Ley 33/2003, 3 noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas
- Ley 39/2015, 1 octubre, de Procedimiento de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, 1 octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

En virtud de los expuesto y en uso de las facultades conferidas a la Alcaldía-Presidencia por los artículos 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 24 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el RDLeg. 781/1986, de 18 de abril; 58 del Reglamento Orgánico Municipal de 30 de diciembre de 2009 (BOP n.º. 28 de 01/03/10) y en especial por el artículo 217 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículo 134 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, **DISPONGO** lo siguiente:

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 16-06-2025 09:35:34 Fecha: 16-06-2025 10:11:31	
Nº expediente administrativo: 2025-007120 Código Seguro de Verificación (CSV): 1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4			
Fecha de sellado electrónico: 16-06-2025 10:50:11		Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 10:50:11	
- 39/66 -			



PRIMERO.-Reconocer la extinción del derecho de reversión, que opera a modo de condición resolutoria, constituido a favor del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana sobre **21605, 21607, 21609, 21611, 21621, 21623 Y 21625** , **de cuya agrupación se formó la finca 25.216, que a su vez fue dividida en régimen de propiedad horizontal, resultando 63 fincas, que son las fincas registrales números pares y sucesivos del 25.218 al 25.342, ambos inclusive**, por haberse cumplido las condiciones expuestas en escritura otorgada en Maspalomas, el día veintisiete de Septiembre de dos mil cuatro, ante el notario don José Cháfer Rudilla, número 2.149 de protocolo, y de complementaria autorizada por el mismo fedatario el día veinticuatro de Noviembre de dos mil cuatro, al número 2.689 de protocolo.

SEGUNDO.-Autorizar la cancelación de la inscripción del derecho de reversión, que opera a modo de condición resolutoria, referido en el pronunciamiento primero anterior en el Registro de la Propiedad, sirviendo la certificación que del presente acuerdo expida la Secretaría General municipal como mandamiento de cancelación en el ejercicio de sus funciones de fedatario público (art. 3.2, letras f. e i. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional).

TERCERO.-Elevar al Pleno municipal el presente acuerdo para su conocimiento y ratificación.

CUARTA.-Notificar la Certificación expedida por el Secretario General Municipal al Registro de la Propiedad n.º UNO de San Bartolomé de Tirajana.".

Consecuente con cuanto antecede y conforme con lo estipulado en el artº. 40.2 d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias le corresponde al Concejal del Área elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de ésta al Ayuntamiento Pleno, propuestas de resoluciones en las materias que le corresponda.

Por ello, en virtud de lo expuesto, elevo al Pleno Municipal el siguiente Acuerdo para su conocimiento y ratificación."

Por lo que antecede, la Corporación, siguiendo el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, de fecha 26 de Mayo de 2.025, con el voto favorable y unánime de los VEINTITRÉS(Av-Pp, Cc, Psoe y Nc) miembros corporativos asistentes, acuerda reconocer la extinción del derecho de reversión a favor del Ayuntamiento, tal y como se indica en la propuesta.

3.2.-DESIGNACIÓN PROVISIONAL COMO RESPONSABLE DEL CONTRATO DENOMINADO "LIMPIEZA DE PLAYAS Y PASEOS MARÍTIMOS, REGOCIDA DE RESIDUOS Y OTROS ANÁLOGOS EN LA COSTA DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, Y RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS, LIMPIEZA VIARIA Y OTROS ANÁLOGOS EN EL TÉRMINO

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 16-06-2025 09:35:34 Fecha: 16-06-2025 10:11:31	
Nº expediente administrativo: 2025-007120 Código Seguro de Verificación (CSV): 1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4			
Fecha de sellado electrónico: 16-06-2025 10:50:11		Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 10:50:11	
- 40/66 -			



DE SBTIRAJANA" (EXPE;01/2013).-Visto informe-propuesta que eleva a conocimiento del Ayuntamiento Pleno, el Concejal Delegado del área de Economía y Hacienda, D.Gustavo Alexis Moreno Suárez y cuyo tenor literal es como sigue:

"Visto el oficio presentado por del Sr. Concejal-Delegado del Área de Limpieza Viaria de edificios públicos, de Playas y recogida de residuos de fecha 12 de mayo de 2025, en el que solicita la designación provisional de un nuevo responsable para el contrato referenciado. Y visto los siguientes antecedentes:

I.- Por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2013, se aprobó el expediente administrativo para la adjudicación del contrato denominado **"LIMPIEZA DE PLAYAS Y PASEOS MARÍTIMOS, RECOGIDA DE RESIDUOS Y OTROS ANÁLOGOS EN LA COSTA DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, Y RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS, LIMPIEZA VIARIA Y OTROS ANÁLOGOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA"** (Expte. 1/2013).

II.- Mediante acuerdo Plenario, en sesión ordinaria celebrada el 28 de abril de 2016, se adjudicó el contrato a la Unión Temporal de Empresas (en adelante, **UTE SAN BARTOLOMÉ**) con NIF [REDACTED], compuesta por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., Bitumex, S.A.U., y Lopesan Asfaltos y Construcciones, S.A.U.

III.- El contrato se formalizó el 8 de agosto de 2016, mientras que el acta de inicio del servicio se firmó el 1 de marzo de 2017, siendo esta última fecha el dies a quo para el cómputo del plazo de ejecución del contrato. El contrato se adjudicó por un plazo de doce (12) años, contados desde la formalización del acta de inicio del servicio, con posibilidad de prórroga anual hasta un máximo de tres (3) años más. En consecuencia, el plazo inicial del contrato finaliza el 28 de febrero de 2029.

IV.- Mediante escrito del Sr. Concejal Delegado del Área de Limpieza de Viaria, de Playas y Edificios Públicos de 21 de marzo de 2025, se propone que se designe provisionalmente, como nuevo responsable del contrato referenciado al Técnico municipal, Ingeniero Industrial, D. Pedro Carlos Heredia Ruiz, adscrito actualmente al Área de Gobierno de Urbanismo.

V.- Mediante acuerdo plenario, en sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2025, se acordó designar provisionalmente en el contrato citado al Técnico Municipal, Ingeniero Industrial, D. Pedro Carlos Heredia Ruiz.

VI.- Visto nuevo oficio presentado por del Sr. Concejal-Delegado del Área de Limpieza Viaria de edificios públicos, de Playas y recogida de residuos de fecha 12 de mayo de 2025, en el que solicita la designación provisional de un nuevo responsable para el contrato referenciado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 16-06-2025 09:35:34 Fecha: 16-06-2025 10:11:31	
Nº expediente administrativo: 2025-007120 Código Seguro de Verificación (CSV): 1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4			
Fecha de sellado electrónico: 16-06-2025 10:50:11		Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 10:50:11	
		- 41/66 -	



PRIMERO.- Dispone el apartado 2 de la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento, extinción, modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa vigente en el momento de su adjudicación.

En el presente caso, el contrato se adjudicó bajo la vigencia del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), siendo esta la normativa aplicable al contrato objeto de análisis.

Pese a que el TRLCSP fue derogado con la entrada en vigor de la LCSP, dicha derogación no afecta a los contratos adjudicados con anterioridad. No obstante, en virtud de los principios generales de la contratación pública y para determinados supuestos excepcionales, es posible aplicar de forma complementaria las disposiciones de la LCSP en aspectos no previstos o regulados por el TRLCSP.

SEGUNDO.-El artículo 52 del TRLCSP establecía que los órganos de contratación podrán designar un responsable del contrato encargado de la supervisión y ejecución del contrato y garantizar la correcta realización de la prestación contractual, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan. Asimismo, en su apartado 2, se disponía que, en los contratos de obras, dichas facultades se ejercerían sin perjuicio de las competencias del Director Facultativo.

Aunque en el TRLCSP esta designación tenía carácter potestativo, el técnico municipal D. Juan Ignacio Quevedo Morales ha venido desempeñando las funciones de responsable del contrato, al objeto de garantizar el seguimiento riguroso de la ejecución del contrato.

Por otro lado, el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece la obligatoriedad de designar a un responsable del contrato, disponiendo que: "Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan."

TERCERO.-El órgano competente para la designación del responsable del contrato es el Pleno del Ayuntamiento, en su calidad de órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 y la Disposición adicional segunda de la LCSP.

El órgano ostenta las prerrogativas para la interpretación del contrato, resolución de las dudas que puedan surgir sobre su cumplimiento, modificaciones por razones de interés público, acuerdos de resolución y la determinación de sus efectos, todo ello de conformidad con la normativa aplicable.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 16-06-2025 09:35:34 Fecha: 16-06-2025 10:11:31	
Nº expediente administrativo: 2025-007120 Código Seguro de Verificación (CSV): 1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4			
Fecha de sellado electrónico: 16-06-2025 10:50:11		Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 10:50:11	
- 42/66 -			



Igualmente, el órgano de contratación ejercerá las facultades de inspección de las actuaciones llevadas a cabo por el contratista durante la ejecución del contrato, en virtud de lo señalado en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP. Los acuerdos adoptados por este órgano, previo informe jurídico correspondiente, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a impugnarlos ante la vía jurisdiccional competente.

En virtud de cuanto antecede, y en uso de las facultades atribuidas al Sr. Alcalde-Presidente conforme a lo dispuesto en el artículo 61 y en la Disposición adicional segunda de la LCSP, y por delegación mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 3226/2023, de fecha 21 de junio de 2023, al Sr. Concejäl Delegado del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Limpieza de Playas, Viaria y de Edificios Públicos y Recogida de Residuos, viene en elevar al PLENO, en su condición de órgano competente, la siguiente, propuesta:

PRIMERO.- Designar provisionalmente como responsable del contrato denominado "LIMPIEZA DE PLAYAS Y PASEOS MARÍTIMOS, RECOGIDA DE RESIDUOS Y OTROS ANÁLOGOS EN LA COSTA DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, Y RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS, LIMPIEZA VIARIA Y OTROS ANÁLOGOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA" (EXPTE. 01/2013), a la Técnica Municipal, Ingeniera Industrial, Dña. Celia Yolanda Bueno Vega, con el fin de garantizar la supervisión y seguimiento del contrato concesional.

Esta nombramiento se realiza de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en atención al escrito del Sr. Concejäl-Delegado del Área de Limpieza de Viaria, de Playas y Edificios Públicos de 12 de mayo de 2025.

SEGUNDO.-Notificar la designación al Técnico Municipal, Dña. Celia Yolanda Bueno Vega y a la entidad Unión Temporal de Empresas (UTE **SAN BARTOLOMÉ**) a los efectos oportunos."

Por lo que antecede, la Corporación, siguiendo el Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, de fecha 26 de Mayo de 2026, por unanimidad, de los VEINTITRÉS (Av-Pp, Cc, Psoe y Nc) miembros corporativos asistentes, acuerda designar provisionalmente a Dña. Cecilia Yolanda Bueno Vega, responsable del contrato al que hace referencia la propuesta transcrita.

3.3.-FECHA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL INTERNACIONAL DE MASPALOMAS 2026, FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO DE CANARIAS.-Vista propuesta de la Concejala Delegada del Área de Turismo, Festejos y Eventos, Dña. Yilénia Vega Macías, que dice:

"Dada nuestra condición de Municipio Turístico y ante la demanda por parte de los touroperadores y entes económicos por conocer las fechas del carnaval 2026, para su programación de promoción y actividad económica anual, además de ser solicitada por los colegios en fechas próximas para diseñar su calendario escolar, es por lo que la

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 16-06-2025 09:35:34 Fecha: 16-06-2025 10:11:31	
Nº expediente administrativo: 2025-007120 Código Seguro de Verificación (CSV): 1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4			
Fecha de sellado electrónico: 16-06-2025 10:50:11		Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 10:50:11	
- 43/66 -			



Concejalía de Turismo, Festejos y Eventos propone a la Alcaldía-Presidencia, a la Junta Local de Gobierno y al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de acuerdo para la fijación de la fecha en la que se celebrará el Carnaval Internacional de Maspalomas 2026, Fiesta de Interés Turístico de Canarias.

Considerando la relación de eventos en los que tiene participación esta Concejalía y por ende para con la promoción del carnaval:

- Del 04 al 06 de noviembre de 2025WTM, Feria Turismo Londres
- Del 21 al 25 de enero de 2026 FITUR, Feria Turismo Madrid
- Del 03 al 05 de marzo de 2026 ITB, Feria Turismo Berlín

Así como, la celebración del Carnaval de Las Palmas del 24 de enero al 1 de marzo 2026, y el **martes de carnaval, el día 17 de febrero de 2026**, con el que comienza la celebración del carnaval tradicional de Maspalomas, y el de los diversos pueblos del municipio de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.

Con el fin de lograr la mejor gestión, optimizando los objetivos turísticos municipales ajustados a los eventos y actividades sociales y escolares del municipio, así como de continuación con el Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria, el tradicional martes de carnaval y la difusión y promoción del Carnaval Internacional de Maspalomas en su condición de Fiesta de Interés Turístico de Canarias, se propone la siguiente fecha:

- Del 10 al 22 de Marzo de 2026.

Convendrá a los intereses municipales considerar esta fecha, por ser la que más se ajusta en calendario a todos los eventos señalados y la que causaría menos perjuicios al normal desarrollo del ciclo escolar, así como su coordinación con la feria internacional de turismo ITB de Berlín.

Ante lo expuesto, se propone a la Junta Local de Gobierno y Pleno de la Corporación Municipal la adopción de acuerdo por la que se establece y fija **la fecha de celebración del Carnaval Internacional de Maspalomas, Fiesta de Interés Turístico de Canarias entre los días 10 al 22 de Marzo de 2026**, ambos inclusive, quedando al superior criterio de la Alcaldía Presidencia. "

Por lo que antecede, la Corporación, siguiendo el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, de fecha 26 de Mayo de 2025, por unanimidad, de los VEINTITRÉS (Av-Pp, Cc, Psoe y Nc) miembros corporativos asistentes, acuerda prestar aprobación a la propuesta transcrita.

3.4.-TOMA EN CONSIDERACIÓN DE LA RENUNCIA DEL CARGO DE CONCEJALA, DE DOÑA ESMERALDA MARTÍN ZERPA, DEL GRUPO MUNICIPAL DE NC-BC Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DEL NUEVO CONCEJAL-Por Secretaría se da cuenta de escrito presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, con n.º 10.144, de

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 16-06-2025 09:35:34 Fecha: 16-06-2025 10:11:31	
Nº expediente administrativo: 2025-007120 Código Seguro de Verificación (CSV): 1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4			
Fecha de sellado electrónico: 16-06-2025 10:50:11		Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 10:50:11	
- 44/66 -			



fecha 2 de Mayo de 2025, en el que Dña.Esmeralda Martín Zerpa, con [REDACTED] integrada en el Grupo Municipal de Nueva Canaria-Bc-Frente Amplio, RENUNCIA a su condición de proclamada electo; habiendo ratificado su voluntad de no seguir con su cargo como concejala de este Ayuntamiento por motivos personales que le impiden atender los deberes propios del cargo y con la dedicación que tal responsabilidad conlleva.

La Corporación toma conocimiento de la renuncia y propone el nombramiento del siguiente de la lista, que le correspondería a D.Manuel Encinoso Santana. Asimismo, dar traslado del presente al Sr.Presidente de la Junta Electoral Central, a los efectos pertinentes.

Asimismo, trasladar esta toma de conocimiento a la Junta Electoral Central a los efectos oportunos.

4-INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL.-

4.1.-DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DICTADOS DURANTE EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 29 DE ABRIL DE 2025, RESOLUCIÓN N.º2.300 A LA N.º 2.969, DE 26 DE MAYO DE 2025.-Por el Sr.Alcalde-Presidente, se da cuenta de los decretos de la Alcaldía-Presidencia, dictados durante el periodo que comprende del 29 de Abril de 2.025, resolución n.º 2.300, a la nº 2.969, de 29 de Mayo de 2.025.

5.- MOCIONES.-

5.1.-MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN TRIBUTO A LAS ESTANCIAS TURÍSTICAS DE CARÁCTER FINALISTA.-El Concejal y Portavoz Adjunto del Grupo Municipal PSOE, D.Kevin Carlos Paz de Bijl, defiende a groso modo los expuesto en la Moción y concretamente dice "que el grupo PSOE comparecemos para defender esa Moción porque creemos que es justa, eficaz y coherente y para instar al Gobierno de Canarias a implantar una tasa turística dirigida a gravar las estancias de turistas, no residentes en el archipiélago; con esto lo que buscamos es generar ingresos específicos para compensar la huella del turismo y promover un modelo sostenible y la exención de este tributo para los residentes canarios y la posibilidad de que el Ayuntamiento aplique un recargo adicional; también, indica que pese a ser el motor económico principal de Canarias, cerca del 35% del PIB regional, el sector turístico está infragravado fiscalmente, con beneficios fiscales e impuestos clave como el IGIC, el transporte o el combustible; además, los turistas aceptarían contribuir con una pequeña cantidad diaria si esta se destina a la protección del medio ambiente y la mejora de infraestructura pública."

El Sr.Alcalde-Presidente, toma la palabra para anunciar "el rechazo del Grupo de Gobierno a la Moción; la consideran injusta gravar tanto sea extranjeros como a la gente de nuestro País cuando hay superávit en muchos Ayuntamiento de España y, aquí, concretamente tenemos unos 231 millones de euros que no se puede utilizar; cuando se nos permita podremos hallar otra solución.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 16-06-2025 09:35:34 Fecha: 16-06-2025 10:11:31	
Nº expediente administrativo: 2025-007120 Código Seguro de Verificación (CSV): 1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4			
Fecha de sellado electrónico: 16-06-2025 10:50:11		Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 10:50:11	
- 45/66 -			



Para el Portavoz-Adjunto, "no es cuestión de que tengamos superávit y que, además, tengamos un techo de gastos que hay respetar; proponemos simplemente que el Gobierno de Canarias elabore un instrumento legal para que se lleve a cabo este impuesto; creemos que es necesarios llevar a cabo esta Moción".

El tenor de la Moción es como sigue:

"El Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, al amparo de lo dispuesto por el vigente reglamento orgánico del pleno, somete a la consideración del pleno de la corporación la siguiente moción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo del turismo de masas en Europa y España desde los años sesenta ha supuesto una contribución extraordinaria al desarrollo económico, particularmente de los países del sur de Europa. Esa función de contribución al desarrollo económico, así como de integración europea, ha hecho que las políticas en relación al turismo de todos los países de nuestro entorno, incluido el nuestro, sea de favorecer su desarrollo, así como establecer medidas de liberalización al respecto. Como resultado, la potenciación del turismo ha reforzado las balanzas comerciales de los países y regiones turísticas, ha favorecido la creación y mejora de infraestructuras, el intercambio cultural y la creación de empleo, así como, en una primera fase, la adquisición de divisas, entre otros muchos beneficios. Precisamente, como reflejo de esa política de favorecimiento del turismo y liberalización del transporte internacional y los servicios de alojamiento, la política fiscal europea ha tendido al infragravamen del turismo.

Canarias no ha sido ajena a esta tendencia, aplicando exenciones o tipos impositivos reducidos en muchas actividades relacionadas con el sector.

El artículo 12 de la *Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias*, declara exento el transporte aéreo y marítimo desde y hacia Canarias. Igualmente, el artículo 52 de la *Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales*, declara sujeto a tipo cero el transporte aéreo y marítimo dentro de Canarias.

Por otra parte, la normativa aplicable exenciona del impuesto general indirecto canario (IGIC) el carburante y suministro de combustible para transporte desde y hacia Canarias, e interno. En el supuesto del transporte de turistas desde y hacia los establecimientos turísticos, se aplica el tipo reducido del 3%.

Por otra parte, el artículo 10.h) de la *Ley 5/1986, de 28 de julio, del Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo*, declara exento el combustible del transporte de pasajeros dentro de Canarias, así como

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 16-06-2025 09:35:34 Fecha: 16-06-2025 10:11:31	
Nº expediente administrativo: 2025-007120 Código Seguro de Verificación (CSV): 1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4			
Fecha de sellado electrónico: 16-06-2025 10:50:11		Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 10:50:11	
- 46/66 -			



en su artículo 12 bis declara el derecho a la devolución del mismo impuesto para el transporte de pasajeros turísticos en servicios discrecionales.

Igualmente, los cruceros turísticos tienen bonificaciones del 30% en la tasa de entrada y estancia, mientras los barcos de servicios turísticos tienen también una bonificación idéntica en la tarifa de atraque.

En lo que se refiere a los servicios de intermediación o desarrollo del producto turístico, no están sujetos al IGIC los márgenes de los turoperadores y agencias de viajes radicadas fuera de Canarias, aun cuando se refieran a estancias radicadas en Canarias y con precio por esa estancia.

Los servicios de alojamiento turístico están sujetos al tipo general del IGIC del 7%, inferior al 10% al que se grava en el resto de España, y del 20% al que se grava en Reino Unido, 10% de Italia o Francia. Igualmente hay un infragravamen en la hostelería y restauración con un tipo del 7%.

De acuerdo con datos de la Agencia Tributaria Canaria, el sector del alojamiento derivó en una recaudación de IGIC de 241,28 millones de euros en 2022.

Teniendo en consideración los 15.522 millones de euros en que se estima el impacto del turismo en el producto interior bruto (PIB) canario en 2022 (Impactur-Exceltur Gobierno de Canarias, 2022), la recaudación de IGIC del citado sector supone un 1,55% del PIB turístico. Esa recaudación no tiene en cuenta la recaudación por gastos en restauración u ocio, pero teniendo en cuenta que el gasto de alojamiento suponía en 2022 el 43,45% del gasto medio por turista (gasto medio por turista, Istac), podría extrapolarse que la recaudación total se sitúa en torno a los 500-600 millones de euros, aproximadamente un 3,8% del PIB turístico, excluyendo el transporte aéreo y marítimo que no devenga IGIC.

Tomando como base la facturación total del alojamiento turístico en 2023 (Portal de investigación turismo de las islas Canarias), la facturación total de los alojamientos hoteleros y extrahoteleros sería de 4.919 millones de euros, lo que arrojaría una estimación de IGIC de 344 millones de euros. Teniendo en cuenta que la proporción del coste que representa el gasto medio por turista en alojamientos supondría un 43%, podría extrapolarse que la recaudación total se sitúa en torno a los 800 millones de euros. Esto supondría un 4,6% aproximadamente de los 17.150 millones de euros estimados de contribución al PIB del turismo en Canarias en 2023 [REDACTED].

Extrapolando los datos de facturación, los 8.524 millones de facturación de alojamiento y 5.574 millones de otros gastos turísticos, ambos en 2023 (Istac gasto total turístico), al 7% de IGIC, resultarían 986 millones de euros de recaudación, o un 5,7% del PIB turístico. Los datos analizados en torno a 2023 conducen a estimar que la recaudación de IGIC en el sector turístico canario supone en

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 16-06-2025 09:35:34 Fecha: 16-06-2025 10:11:31	
Nº expediente administrativo: 2025-007120 Código Seguro de Verificación (CSV): 1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4			
Fecha de sellado electrónico: 16-06-2025 10:50:11		Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 10:50:11	
- 47/66 -			



torno a un 7,2%-8,9% del presupuesto total de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023.

A ello habría que añadir la contribución del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) de los salarios del personal del sector turístico y sectores proveedores del mismo. En este sentido, la recaudación del IRPF liquidada en 2022 supuso 1.559 millones de euros, por lo que la contribución del IRPF del turismo podría estimarse entre 545 y 623 millones atendiendo al peso en el PIB canario en 2022.

En el caso de 2023, de los 1767 millones de euros de recaudación del IRPF total prevista resultarían en torno a entre 618 y 706 de estimación de recaudación procedente del turismo, lo que supondría entre un 6 y un 6,9% del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023.

Teniendo en cuenta la recaudación del IGIC y del IRPF, la contribución del turismo en Canarias en 2023 podría estimarse en un intervalo entre un 13,2 y un 15,8% del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias, muy por debajo del peso del sector en el PIB canario que alcanza un 35%.

En relación con la baja imposición del sector turístico en el IGIC en Canarias, debe tenerse en cuenta la amplia parte que está exenta, incluyendo el transporte aéreo, que en 2023 supuso en torno al 27,93% del gasto turístico (Istac), o la parte del valor añadido de la venta de alojamiento y servicios realizado por turoperadores o agencias actuando por cuenta propia y establecidos fuera de Canarias.

La cifra de valor añadido del turismo en Canarias no gravado en IGIC por la regla especial de agencia de viajes y localización resulta difícil de estimar. Pero teniendo en cuenta que un 63% de los turistas contratan el alojamiento con un turoperador o agencia (Istac 2023), y los márgenes habituales en el sector, podría situarse entre un 4% y un 16% del PIB turístico, o entre 56 y 224 millones de euros estimados de recaudación.

En este sentido, la Comisión Europea ha señalado este fenómeno por el que se trasvasa la recaudación de los impuestos sobre el valor añadido (incluido el IGIC) de países receptores de turismo, donde se consume el producto turístico, a países emisores del turismo, o incluso queda sin gravar esa parte del valor añadido de situarse el turoperador en terceros estados (Estudio del IVA de los agentes de viajes, Comisión Europea, 2017).

Si bien el estudio de la Comisión se refiere al IVA, la normativa del IGIC sigue en este punto casi exactamente el modelo del régimen especial de agencias de viajes del IVA, por lo que el análisis resulta plenamente aplicable. En este sentido, la Comisión estudia distintas modificaciones que permitan superar estas distorsiones.

La pujanza actual del turismo en Canarias, donde se reciben entre 15 y 17 millones de visitantes anuales (más que los 6,3 millones anuales de todo Brasil, 4,1 millones de Colombia, 6,4 millones de

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 16-06-2025 09:35:34 Fecha: 16-06-2025 10:11:31	
Nº expediente administrativo: 2025-007120 Código Seguro de Verificación (CSV): 1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4			
Fecha de sellado electrónico: 16-06-2025 10:50:11		Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 10:50:11	
- 48/66 -			



República Dominicana o 9,4 millones de Australia), hace que la situación actual diste enormemente de aquella de los años sesenta y setenta donde se pretendía incentivar fiscalmente la atracción de turistas y divisas. **Más aún, la enorme presión turística y demográfica requieren de una mayor inversión pública en infraestructuras turísticas, restauración del medio ambiente y sostenibilidad.**

En ese sentido, **los datos señalados de infragravamen parecen aconsejar la introducción de una mayor contribución fiscal** que permita desarrollar un mayor gasto e inversión en estos aspectos, así como mejorar las infraestructuras y servicios de la población local. Además, los datos de progresivo incremento de la desigualdad económica en Canarias también inciden en aprovechar la enorme riqueza del turismo para establecer mecanismos que coadyuven a una mejor distribución de la riqueza, facilitando también el acceso de la población local a una vivienda asequible.

Este escenario es comprendido por quienes visitan las islas, pues de acuerdo con la Encuesta sobre el Gasto Turístico del segundo semestre de 2024, elaborada por el Istac, el 76,5% de los turistas que vinieron a Canarias durante el segundo trimestre de 2024 afirmaron no excluir un destino de su lista de opciones simplemente por la existencia de una tasa turística. Según el citado estudio, la finalidad más elegida por la que pagarían la tasa turística es para mejorar y proteger el medio ambiente, seguida de para cualquier fin del Gobierno y para mejorar las condiciones de vida en Canarias, mientras que la mayoría de los turistas aceptarían una tasa que oscile entre 1 y 3 euros por día, exactamente el 89% de los turistas dispuestos a pagarla.

La presente propuesta de moción establece la necesidad de la creación de un impuesto sobre estancias turísticas en Canarias, como medida para compensar el infragravamen del sector turístico, contribuir con su recaudación a la recuperación de espacios naturales, el desarrollo de una política turística sostenible, la renovación de la planta hotelera y la redistribución de la riqueza. En este último sentido, la liberación de recursos ordinarios de la mejora de la infraestructura turística permitirá destinar más recursos a otras áreas de servicios a la población local.

Llegados a este punto cabe **defender la exención de este impuesto para los y las residentes en Canarias en tanto esto implicaría una doble contribución por su parte.** El tributo propuesto viene a corregir la infraimposición del sector turístico en lo que se refiere a la contribución al sostenimiento de la infraestructura turística, viaria, mantenimiento medioambiental y otras actuaciones necesarias para la actividad turística y la compensación de su impacto. En este sentido, siguiendo la doctrina del Tribunal Constitucional establecida en la Sentencia 60/2015, la distinción entre los sujetos residentes fiscales y no residentes fiscales en el ámbito de Canarias está justificada de forma objetiva porque se trata de situaciones objetivamente dispares.

El sistema actual de financiación de los gastos públicos en la Comunidad Autónoma de Canarias, que no contempla la variable



turística, no tiene en cuenta la mayor carga financiera de los residentes en un territorio como Canarias, que recibe más de 16 millones de turistas anuales. Así, el visitante no residente no soporta la carga financiera de infraestructura que sí soportan los residentes.

En otras palabras, el presente impuesto, lejos de provocar una desigualdad fiscal, ayuda a restaurar la igualdad fiscal. Más aún, razones de sostenibilidad, redistribución de la riqueza y recuperación del medio ambiente después de décadas de un crecimiento intensivo, que la población residente canaria ha soportado de forma directa, justifican el establecimiento de un impuesto al respecto.

Por último, a fin de promover la ordenación y promoción medioambiental en el marco de la autonomía municipal, que en este ámbito es particularmente relevante, proponemos que este impuesto incluya la posibilidad de la exigencia de un **recargo potestativo, que será libremente decidido por los ayuntamientos** que deseen establecerlo. La recaudación de este recargo irá destinada íntegramente a los ayuntamientos, para la financiación de programas análogos a los establecidos en la ley que regule el impuesto propuesto.

Por todo lo expuesto, desde el Grupo Municipal Socialista se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1.- Insta al Gobierno de Canarias a que, en el ejercicio de sus competencias y conforme a lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Canarias, elabore y remita al Parlamento de Canarias un Proyecto de Ley cuyo objeto sea la creación y regulación de los elementos esenciales de un tributo de carácter finalista que grave las estancias turísticas en Canarias realizadas por personas físicas no residentes en las Islas. El objetivo principal de este tributo será promover un reparto más equitativo de la riqueza generada por el sector turístico, contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible 2030 y mejorar la sostenibilidad del territorio insular, sin perjuicio de la tramitación parlamentaria que corresponda."

Tras lo cual, la Corporación, con el voto favorable de DIEZ (Psoe y Nc) de los miembros asistentes y TRECE (Av-Pp y Cc) votos negativos, acuerda rechazar la Moción transcrita en sus propios términos.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por parte de D.Samuel Henríquez Quintana (Nc), se formula las siguientes:

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 16-06-2025 09:35:34 Fecha: 16-06-2025 10:11:31	
Nº expediente administrativo: 2025-007120 Código Seguro de Verificación (CSV): 1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4			
Fecha de sellado electrónico: 16-06-2025 10:50:11		Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 10:50:11	
- 50/66 -			



- Ruega "en la Calle Maria de la Rocha en el Castillo del Romeral, según nos han hecho llegar los vecinos, hay un tendido eléctrico en una vivienda que, además está en riesgo de derruirse, ruega que se hagan las gestiones pertinentes para que sea retirado".

-Pregunta: "en la legislatura anterior, se concedió por parte del Cabildo Insular una subvención solicitada por la Cofradía de Pescadores del Castillo, para instalar un cuarto de aperos para poner sus utensilios y enseres; estamos a punto de perder la subvención porque el grupo de gobierno no termina de dar las autorizaciones; pregunta en qué situación está el expediente".

-Pregunta "el contrato de la Gestión del Agua se vence en tres meses, en qué punto se encuentra su tramitación".

-Pregunta "en Junio del 2024, fueron las pruebas físicas de las treinta y dos plazas para la Policía Local y las bases dice que no puede pasar más de 45 días de una prueba a otra, pero han pasado 300 días, en qué situación ese encuentra esta oferta laboral."

-Pregunt "en enero del 2024, se anunció por parte del Ayuntamiento la licitación del contrato de Salvamento y Socorrismo del litoral de San Bartolomé de Tirajana, con un presupuesto de 5,4 millones de euros y con mejoras para trabajadores; un año después, los trabajadores siguen igual; en qué situación se encuentra el expediente de los trabajadores del Servicio de Playas."

D.Braulio Díaz Castellano (Psoe),pregunta: " en la Casa del Mato del Tablero, seguimos viendo mucha indigencia y mucha suciedad y es un foco de infección y basura en lo que se ha convertido; ¿piensa intervenir en este problema que se ha enquistado en el tiempo?".

D.Bartolomé Acosta Tejera (Psoe),pregunta: "en la ladera donde se encuentra los camiones de limpieza, según quejas de varios vecinos, hay una gran cantidad de residuos orgánicos y plásticos; para cuándo la limpieza en esa zona".

D.Kevin Carlos Paz de Bijl (Psoe),pregunta: "en qué situación se encuentra el expediente del proceso de privatización de hamacas y sombrillas en nuestro Municipio".

Dña.Concepción Narváez Vega (Psoe) pregunta: "las infraestructuras hidráulicas de Ayaguaures se encuentra en pésima condiciones; en nuestro Ayuntamiento hay un proyecto que esta redactado para la reforma integral de las tuberías, con un presupuesto de 1.800.000 euros, aproximadamente, desde el año 2023; habrá que actualizar los precios; ¿para cuando el rescate de este proyecto y darle soluciones al problema del agua que tienen los vecinos?"

Dña.Araceli Armas Cruz, contesta:"en relación con el tendido eléctrico en el Castillo del Romeral, esta semana se ha procedido por parte del Servicio de Alumbrado Público de San Bartolomé de Tirajana, a asegurar el cableado eléctrico municipal y el Departamento de

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 16-06-2025 09:35:34 Fecha: 16-06-2025 10:11:31	
Nº expediente administrativo: 2025-007120 Código Seguro de Verificación (CSV): 1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4			
Fecha de sellado electrónico: 16-06-2025 10:50:11		Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 10:50:11	
- 51/66 -			



Disciplina Urbanística han requerido a Endesa para la cuestión del suministro particular”.

Dña. Pino Esther Delgado Sánchez, contesta: “en cuanto a la licencia de la Cofradía de Pescadores en el Castillo del Romeral, está pendiente de informe jurídico porque una parte del proyecto se encuentra en zona pública de la que no tienen disponibilidad y se está valorando que se modifique el proyecto o se disponga de ese espacio”.

D. José Carlos Álamo Ojeda contesta: “que en relación con el Servicio de Salvamento y Socorrismo, la situación actual del mismo, con respecto a julio 2023, hay mejoras considerables, por ejemplo, se ha renovado cuatro torretas nuevas y se han adjudicado ocho más; por tanto, esa preocupación que teníamos del mobiliario para poder desarrollar el servicio en condiciones ha mejorado y además, hay dotación presupuestaria para mejorarlo aún más, algo que no existía en el 2023 y también, tenemos el trabajo avanzado para sacar a licitación el servicio que está vencido desde el año 2023”.

El Sr. Alcalde contesta: “con respecto a los exámenes de la Policía Local, es el Tribunal el que tiene que poner las notas y previsiblemente será en breve. En relación con el contrato de agua, se ha encargo un informe para un posible aplazamiento del mismo; este servicio también incluye la jardinería y pretendemos que se elabore un contrato menor para hacer un inventario de los árboles, arbusto y todas las zonas verdes del Municipio, no obstante estamos trabajando en estos momentos en ello”.

D. José Ruyman Cardoso López contesta: “en relación con la limpieza, justo en la zona aledaña donde se ubican los vehículos de recogida, hace una mes sufrimos actos vandálicos, donde se produjo un vertido y se está investigando; por el servicio de limpieza se hizo lo que pudo y el problema es que necesitamos permiso para los trabajos verticales y ya hemos iniciado los trámites para ello y hacerlo mediante un contrato menor”. En cuano a la Casa del Mato es constante la limpieza que se hace, pero desconozco la situación urbanística.

Dña. Yilenia Vega Macías, contesta: “que desde diciembre del año 2023 solicitamos autorización a Costa para los servicios de temporada y hemos tenido que adaptar los pliegos a las normas del Gobierno de Canaria y de Costa y en breve será la licitación para la concesión administrativa”.

D. Alejandro Marichal Ramos, contesta “que en cuanto a la Casa del Mato es una situación que lleva años así; de aquí al final de la legislatura se va hacer una promoción de viviendas privadas y ya tenemos un convenio con la empresa, dueños de los terrenos y recuperar el suelo público para los vecinos de Sbt, especialmente para los del Tablero. Con respecto al servicio de hamacas y sombrillas, aclara que aquí no hemos privatizado nada es una empresa que se encarga del servicio, una gestión indirecta”.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 16-06-2025 09:35:34 Fecha: 16-06-2025 10:11:31	
Nº expediente administrativo: 2025-007120 Código Seguro de Verificación (CSV): 1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4			
Fecha de sellado electrónico: 16-06-2025 10:50:11		Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 10:50:11	
- 52/66 -			



Dña. Araceli Armas Cruz en cuanto a "la calidad de agua de abasto en Ayaguaures, habrá que recuperar ese proyecto y ver que solución hay a ese problema".

7.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

7.1.- DESIGNACIÓN DEL NUEVO RESPONSABLE DEL CONTRATO DEL SERVICIO DENOMINADO "SERVICIO DE COMUNICACIONES BASADOS EN UNA RED MULTISERVICIO ÚNICA (VOZ Y DATOS) PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA" (EXPTE. 09/2018)..-Tras la declaración de urgencia que es aceptada por unanimidad, justificando el Sr. Alcalde la urgencia y dice "que se trata de que el contrato no se quede parado y siga avanzando"; procediéndose, seguidamente a dar lectura a propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, D. Gustavo Alexis Moreno Suárez, de fecha 26 de Mayo de 2025, que transcribimos a continuación:

"Visto el informe -propuesta resolución emitido por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación de fecha 26 de mayo de 2025 cuyo tenor literal es el siguiente:

.. // ..

La Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales y en relación al asunto del epígrafe sobre el contrato del servicio denominado "**SERVICIO DE COMUNICACIONES BASADOS EN UNA RED MULTISERVICIO ÚNICA (VOZ Y DATOS) PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA**" (EXPTE. 09/2018), emite el presente **INFORME-PROPUESTA** para su aprobación por el Ayuntamiento Pleno, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de abril de 2021, se prestó aprobación al expediente administrativo nº 09/2018 a los efectos de contratar el servicio denominado "**SERVICIO DE COMUNICACIONES BASADOS EN UNA RED MULTISERVICIO ÚNICA (VOZ Y DATOS) PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA**", mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, varios criterios de adjudicación, con un precio máximo del licitación de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCO MIL EUROS (1.605.000,00 €)**, de los cuales, **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000,00 €)** corresponde al principal, y **CIENTO CINCO MIL EUROS (105.000,00 €)** corresponde al IGIC.

Dicho contrato tendrá un plazo de ejecución de CUATRO(4) AÑOS a contar desde la formalización, pudiendo ser prorrogado por UN(1) AÑO MÁS. En dicha sesión se designó como responsable del citado contrato al Técnico Municipal, D. José Ramón Villar Rodríguez.

II.- Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de diciembre de 2021, se adjudicó el expediente del servicio denominado "**SERVICIO DE COMUNICACIONES BASADOS EN UNA RED MULTISERVICIO ÚNICA (VOZ Y DATOS) PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA**"

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 16-06-2025 09:35:34 Fecha: 16-06-2025 10:11:31	
Nº expediente administrativo: 2025-007120 Código Seguro de Verificación (CSV): 1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4			
Fecha de sellado electrónico: 16-06-2025 10:50:11		Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 10:50:11	



(Expte. 9/2018), a la UTE "TELEFÓNICA DE ESPAÑA-TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA-TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA" (UTE TDE-TME-TSOL LVII), con NIF Núm. U16804395, por un importe total de, UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS(1.078.558,92€). Con fecha 7 de febrero de 2022 se firma el citado contrato. El contrato tendrá un plazo de duración de 4 años desde su formalización pudiendo ser prorrogado por un año más.

III.- Visto que el actual responsable del contrato se encuentra en situación de incapacidad temporal transitoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece la obligatoriedad de designar a un responsable del contrato, disponiendo que: "Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan."

En consecuencia con lo expuesto, y considerando la importancia de la buena ejecución del contrato denominado "SERVICIO DE COMUNICACIONES BASADOS EN UNA RED MULTISERVICIO ÚNICA (VOZ Y DATOS) PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA" (EXPTE. 09/2018), resulta fundamental seguir garantizando su supervisión.

En este sentido, la baja médica del responsable designado ha generado la necesidad de designar provisionalmente a un nuevo responsable que pueda asumir dichas funciones.

SEGUNDO.- El órgano competente para la designación del responsable del contrato es el Pleno del Ayuntamiento, en su calidad de órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 y la Disposición adicional segunda de la LCSP.

El órgano ostenta las prerrogativas para la interpretación del contrato, resolución de las dudas que puedan surgir sobre su cumplimiento, modificaciones por razones de interés público, acuerdos de resolución y la determinación de sus efectos, todo ello de conformidad con la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ejercerá las facultades de inspección de las actuaciones llevadas a cabo por el contratista durante la ejecución del contrato, en virtud de lo señalado en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP. Los acuerdos adoptados por este órgano, previo informe jurídico correspondiente, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a impugnarlos ante la vía jurisdiccional competente.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 16-06-2025 09:35:34 Fecha: 16-06-2025 10:11:31	
Nº expediente administrativo: 2025-007120 Código Seguro de Verificación (CSV): 1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4			
Fecha de sellado electrónico: 16-06-2025 10:50:11		Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 10:50:11	
- 54/66 -			



Por todo lo expuesto, se eleva al órgano competente la propuesta de designación provisional de la Técnico Municipal, Jefa del Servicio de Nuevas Tecnologías, como responsable provisional del contrato señalado, con la finalidad de garantizar la correcta ejecución del contrato.

En virtud de cuanto antecede, se eleva al órgano de contratación la siguiente, propuesta de resolución:

PRIMERO.-Designar provisionalmente como responsable del contrato denominado **"SERVICIO DE COMUNICACIONES BASADOS EN UNA RED MULTISERVICIO ÚNICA (VOZ Y DATOS) PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA" (EXPTE. 09/2018)**, a la Técnico Municipal, Jefa del Servicio de Nuevas Tecnologías, Dña. Guendalina Báez Santana, con motivo de las circunstancias señaladas y con el fin de garantizar la supervisión y seguimiento del contrato.

Esta nombramiento se realiza de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.-Notificar la designación a la Técnico Municipal, Jefa del Servicio de Nuevas Tecnologías, Dña. Guendalina Báez Santana y a la entidad Unión Temporal de Empresas **UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA-TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA-TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA- TELEFÓNICA IOT & BIG DATA TECH (UTE TDE-TME-TSOL-TioTBD XIII)** a los efectos oportunos.

.. // ..

En virtud de cuanto antecede, y en uso de las facultades atribuidas al Sr. Alcalde-Presidente conforme a lo dispuesto en el artículo 61 y en la Disposición adicional segunda de la LCSP, y por delegación mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 3226/2023, de fecha 21 de junio de 2023, al Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Limpieza de Playas, Viaria y de Edificios Públicos y Recogida de Residuos, viene en elevar al PLENO, en su condición de órgano competente, la siguiente, propuesta:

PRIMERO.-Designar provisionalmente como responsable del contrato denominado **"SERVICIO DE COMUNICACIONES BASADOS EN UNA RED MULTISERVICIO ÚNICA (VOZ Y DATOS) PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA" (EXPTE. 09/2018)**, a la Técnico Municipal, Jefa del Servicio de Nuevas Tecnologías, Dña. Guendalina Báez Santana, con motivo de las circunstancias señaladas y con el fin de garantizar la supervisión y seguimiento del contrato.

Esta nombramiento se realiza de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.-Notificar la designación a la Técnico Municipal, Jefa del Servicio de Nuevas Tecnologías, Dña. Guendalina Báez Santana y a la entidad Unión Temporal de Empresas **UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA-TELEFÓNICA**

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 16-06-2025 09:35:34 Fecha: 16-06-2025 10:11:31	
Nº expediente administrativo: 2025-007120 Código Seguro de Verificación (CSV): 1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4			
Fecha de sellado electrónico: 16-06-2025 10:50:11		Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 10:50:11	
- 55/66 -			



MÓVILES ESPAÑA-TELFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA- TELFÓNICA IOT & BIG DATA TECH (UTE TDE-TME-TSOL-TioTBD XIII) a los efectos oportunos."

Por lo que antecede, la Corporación, con el voto favorable y unánime de los VEINTITRÉS (Av-Pp, Cc, Psoe y Nc) miembros corporativos asistentes, acuerda prestar aprobación a la propuesta transcrita y designar provisionalmente a la funcionaria, Sra. Guendalina Báez para el contrato señalado.

7.2.-APROBACIÓN DEFINITIVA CUENTA JUSTIFICATIVA GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES EJERCICIO 2023: GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA EN SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (CC).-Tras la declaración de urgencia que es aceptada por unanimidad; justificando el Sr.Alcalde la urgencia en que "hay que cerrar la contabilidad de este grupo político con el Ayuntamiento y que además, se trata del ejercicio 2023"; procediéndose a dar cuenta de propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 27 de Mayo de 2025, en relación con el asunto epigrafiado y que transcribimos a continuación:

"ANTECEDENTES

PRIMERO-. Vista la memoria de cuenta justificativa presentada por D. Alejandro Marichal Ramos con DNI [REDACTED] en representación del **GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO (CC-PNC)** con CIF: [REDACTED] en el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana correspondiente a las asignaciones recibidas por los grupos políticos municipales correspondientes al ejercicio 2023.

SEGUNDO-.Visto el **INFORME DE INTERVENCIÓN** de 15 de Mayo de 2025 **FAVORABLE** correspondiente a la justificación de las subvenciones nominativas directas al grupo político municipal: **GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA EN SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (CC)** , cuyo informe se transcribe a continuación:

"Tania Naya Orgeira, en calidad de Interventora General del Ayuntamiento de La Villa de San Bartolomé de Tirajana, en el ejercicio de la función interventora establecido en el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emito el siguiente, informe:

*Una vez examinada la documentación relativa a la justificación presentada por D. Alejandro Marichal Ramos con DNI [REDACTED] en representación del **GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO (CC-PNC)** con CIF: [REDACTED] en el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana correspondiente a las asignaciones recibidas por los grupos políticos municipales correspondientes al ejercicio 2023.*

ANTECEDENTES

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 16-06-2025 09:35:34 Fecha: 16-06-2025 10:11:31	
Nº expediente administrativo: 2025-007120 Código Seguro de Verificación (CSV): 1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4			
Fecha de sellado electrónico: 16-06-2025 10:50:11		Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 10:50:11	
- 56/66 -			



PRIMERO-.Vista la tramitación de Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de crédito 16/2024 en sesión plenaria ordinaria de 26 de Septiembre de 2024 .

SEGUNDO-.Visto que el 04/10/2024 se abono al grupo municipal, la cantidad de 10.866,00 € en concepto de asignaciones, importe para el ejercicio 2023, según consta en la contabilidad municipal:

220240017412 ADO	04/10/202	2202400743	2024	9120	10866 2023
	4	2	4890000		
220240017476 P	07/10/202	2202400743	2024	9120	10866 2023
	4	2	4890000		
220240017560 R	07/10/202	2202400743	2024	9120	10866 2023
	4	2	4890000		

TERCERO-.Visto que dicha justificación está conforme con lo recogido en de las Bases de Ejecución correspondientes al Presupuesto General

CUARTO-.Visto que los gastos justificables han sido para el normal funcionamiento del grupo, sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Visto que el Grupo Político deberá llevar una contabilidad de estos ingresos y gastos adecuada a la legislación vigente.

Se fiscalizan los siguientes extremos;

✓ EL Grupo Político ha presentado la justificación del ejercicio anterior, en el modelo adecuado y debidamente cumplimentado.

✓ Que la relación de facturas y conceptos incluidos en la cuenta justificativa se corresponde con gastos justificables.

✓ Se acreditan Copias de las facturas del ejercicio objeto de la subvención

✓ Que se han visado por Alcaldía y que se ha preparado el expediente para dar cuenta a Pleno.

✓ Que el Grupo Político aporta certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social.

La documentación presentada ha sido comprobada por Intervención y por Alcaldía y será remitida a Pleno para su examen y aprobación definitiva.

Tengo a bien INFORMAR FAVORABLEMENTE dicha justificación.

PROPUESTA

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 16-06-2025 09:35:34 Fecha: 16-06-2025 10:11:31	
Nº expediente administrativo: 2025-007120 Código Seguro de Verificación (CSV): 1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4			
Fecha de sellado electrónico: 16-06-2025 10:50:11		Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 10:50:11	
- 57/66 -			



PRIMERO-.INFORMAR y **DAR** cuenta al Pleno Municipal de la presentación de memoria justificativa por parte del grupo municipal **COALICIÓN CANARIA (CC)**. Visada por el órgano gestor y fiscalizada favorablemente por la Intervención General

SEGUNDO-.Someter a votación plenaria la APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA del los siguientes grupos políticos municipales:

- Grupo Político **COALICIÓN CANARIA (CC)** en San Bartolomé de Tirajana para el ejercicio **2023** .Habiéndose justificado el total del importe inicialmente concedido **(10.866€)** destinado al funcionamiento del grupo político municipal en dicho ejercicio:

GRUPO POLÍTICO	AÑO	DOTACIÓN ECONÓMICA PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL GP MUNICIPAL	JUSTIFICACIÓN CONTABLE	TASA DE JUSTIFI CACIÓN
COALICIÓN CANARIA (CC)	2023	10.866 EUR	220240017412ADO) 220240017476(P) 220240017560 (R)	100%

Por lo que antecede, La Corporación, con el voto favorable y unánime de los VEINTITRÉS (Av-Pp,Cc, Psoe y Nc) miembros corporativos asistentes, acuerda prestar aprobación a la propuesta en sus propios términos.

7.3.-APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 38/2025, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.

-Tras la declaración de urgencia que es aceptada por unanimidad, se procede por el Sr.Alcalde-Presidente a justificar y explicar la presente modificación presupuestaria y dice "que la presente modificación se fundamenta en la exigencia de crear créditos, ante las limitaciones que el actual presupuesto para el 2025 presenta, para atender obligaciones inaplazables ante la insuficiencia de créditos previstos, y la inexistencia de los mismos, modificación presupuestaria por créditos extraordinarios, financiados con remanente líquido de Tesorería, para atender gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existen créditos en el Presupuesto vigente, según propuesta realizada por el Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo, Responsabilidad Patrimonial y Vivienda, ante la necesidad de Ejecutar la Sentencia el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, en el Procedimiento Ordinario de origen n.º 72/2010 del procedimiento de expropiación de los terrenos que eran propiedad de [REDACTED] y de indemnización por ocupación temporal en una cantidad equivalente al 6% del valor del suelo que se fije como justiprecio, debiendo seguirse las actuaciones tanto con Doña [REDACTED] como con Don [REDACTED] y Don [REDACTED] y [REDACTED]."

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 16-06-2025 09:35:34 Fecha: 16-06-2025 10:11:31	
Nº expediente administrativo: 2025-007120 Código Seguro de Verificación (CSV): 1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4			
Fecha de sellado electrónico: 16-06-2025 10:50:11		Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 10:50:11	
- 58/66 -			



Visto informe de Intervención del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y Regla del Gasto, así como, informe de Intervención General, firmados por Dña.Tania Naya Orgeira ambos, así como las fechas de 27 Mayo de 2.025, transcribiendo éste último, que dice:

"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con el artículo 4.2) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y a la Memoria justificativa suscrita al efecto por el Alcalde-Presidente, emito el siguiente informe:

PRIMERO. La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12 Y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 22.2.e) y 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025.

SEGUNDO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante créditos extraordinarios, por un importe total de 349.471,20 euros.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 16-06-2025 09:35:34 Fecha: 16-06-2025 10:11:31	
Nº expediente administrativo: 2025-007120 Código Seguro de Verificación (CSV): 1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4			
Fecha de sellado electrónico: 16-06-2025 10:50:11		Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 10:50:11	
- 59/66 -			

Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria suscrita por el Alcalde-Presidente, de conformidad lo establecido en los artículos 177.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y para los que el crédito previsto en el Presupuesto vigente resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación, son los siguientes:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
1511	6000001	Expropiación de terrenos en el Polígono T-6 Tablero.....	349.471,20
		TOTAL GASTOS	349.471,20

TERCERO. Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 a 104 del mismo Real Decreto.

Altas en concepto de ingresos

Concepto	Descripción	Euros
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales....	349.471,20
	TOTAL INGRESOS	349.471,20

CUARTO. El importe del remanente líquido de Tesorería para gastos generales deducido de la liquidación del ejercicio de 2024 asciende a la cantidad de 199.821.523,45 €, y se ha dispuesto del mismo para la financiación de expedientes de modificaciones presupuestarias anteriores la cantidad de 9.967.192,75 €, lo que resulta suficiente para la financiación de la presente modificación.

QUINTO. Por lo que respecta al cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, tal y como se desprende del informe emitido por esta Intervención General, se prevé un superávit a nivel consolidado de 4.458.307,20 euros.



SEXTO. Según establece el artículo 21.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades "la aprobación del plan económico-financiero por el Pleno de la entidad local podrá efectuarse en la misma sesión que la correspondiente a la aprobación del presupuesto general o de las modificaciones al mismo que sean de competencia, mediante acuerdo específico y separado del de aprobación del presupuesto, en el supuesto de que sea el propio presupuesto inicial o modificaciones posteriores las que incumplan el objetivo. En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del plan es de tres meses a contar desde la aprobación del presupuesto general o sus modificaciones.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería con financiación afectada y para gastos generales, las cuales no precisarán de elaboración de Plan Económico financiero hasta la liquidación del presupuesto, en todo caso."

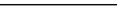
En este caso habrá que esperar al resultado de la liquidación del ejercicio 2025.

Por todo ello y en atención a lo expuesto anteriormente, y comprobado el cumplimiento del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el expediente 38/2025 se informa favorablemente."

Vista propuesta de la Alcaldía-Presidencia y sometida a votación, la Corporación, con el voto favorable y unánime de los VEINTITRÉS (Av-Pp, Cc, Psoe y Nc) miembros corporativos asistentes, acuerda:

PRIMERO.-Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 38/2025, en la modalidad de créditos extraordinarios, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por un importe total de 349.471,20 €, en el capítulo VI inversiones reales, aplicación presupuestaria 1511.6000001 expropiación de terrenos en el Polígono T-6 Tablero.

SEGUNDO.-Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 16-06-2025 09:35:34 Fecha: 16-06-2025 10:11:31	
Nº expediente administrativo: 2025-007120 Código Seguro de Verificación (CSV): 1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4			
Fecha de sellado electrónico: 16-06-2025 10:50:11		Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 10:50:11	
- 61/66 -			



7.4.-DESIGNACIÓN DEL NUEVO RESPONSABLE DEL CONTRATO DEL SERVICIO DENOMINADO "SERVICIO EXTERNO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL APOYO INTEGRAL AL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA COMO ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTRATEGIAS DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO" (EXP 17/2019).--Tras la declaración de urgencia que es aceptada por unanimidad; justificando el Sr.Alcalde la urgencia, "se trata de que los expedientes no se paren y las subvenciones no se pierdan"; procediéndose a dar lectura a propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, D.Gustavo Alexis Moreno Suárez, de fecha 28 de Mayo de 2025, que transcribimos a continuación:

"Visto el informe -propuesta resolución emitido por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación de fecha 28 de mayo de 2025 cuyo tenor literal es el siguiente:

.. // ..

La Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales y en relación al asunto del epígrafe sobre el contrato del servicio denominado "SERVICIO EXTERNO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL APOYO INTEGRAL AL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA COMO ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTRATEGIAS DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO" (EXP 17/2019), emite el presente INFORME-PROPUESTA para su aprobación por el Ayuntamiento Pleno, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de noviembre de 2019, se prestó aprobación al expediente administrativo nº 17/2019 a los efectos de contratar el servicio denominado "SERVICIO DE COMUNICACIONES BASADOS EN UNA RED MULTISERVICIO ÚNICA (VOZ Y DATOS) PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA", mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación; cuyo importe máximo del contrato asciende a la cantidad de 340.800,00 euros, IGIC incluido, en el que se designó como responsable del citado contrato al Técnico Municipal, D. José Ramón Villar Rodríguez.

II.- Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de diciembre de 2020, se adjudicó el expediente del servicio denominado "SERVICIO EXTERNO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL APOYO INTEGRAL AL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA COMO ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTRATEGIAS DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO" (EXP 17/2019), a la entidad mercantil "UTE. TE. SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L.-EVERIS INGENIERÍA, S.L.U.", con NIF Núm. U-42866228, por un importe total de 287.299,40 euros, de los cuales

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 16-06-2025 09:35:34 Fecha: 16-06-2025 10:11:31	
Nº expediente administrativo: 2025-007120 Código Seguro de Verificación (CSV): 1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4			
Fecha de sellado electrónico: 16-06-2025 10:50:11		Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 10:50:11	
- 62/66 -			



269.760,00 euros corresponden al principal y 17.534,40 euros al 6,5% de IGIC.

III.- Con fecha 14 de junio de 2021 se formalizó el contrato entre este Ayuntamiento y la entidad "UTE. TE. SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L.- EVERIS INGENIERÍA, S.L.U.", donde se comprometen al exacto cumplimiento del mismo, del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas y a la propuesta presentada que le sirven de base.

Dicho contrato tendrá un plazo de ejecución de cuarenta (40) meses, a contar desde la formalización del mismo, prorrogable por un año más.

IV.- Visto Informe propuesta del Jefe del Área de Presidencia RRHH, Cultura, Juventud y Educación, se propone nombrar a D. Sixto Fernando García Cabrera responsable del Contrato del citado contrato de fecha 29 de agosto de 2024.

V.- Mediante Resolución asentada en libro de Decretos por el Sr. Secretario Acctal., con núm. 4887/2024, el 2 de septiembre de 2024, dictado por el Sr. Concejal del Área de Economía, se designa a D. Sixto Fernando García Cabrera responsable del servicio.

VI.- Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de septiembre de 2024, se prorrogó el citado contrato por un año, siendo la vigencia de la prórroga hasta el 13 de octubre de 2025.

VII.- Visto el oficio presentado por la Sra. Concejal-Delegado del Área de Limpieza Viaria de edificios públicos, de Playas y recogida de residuos de fecha 12 de mayo de 2025, cuyo contenido es el siguiente:

"La Concejala del Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación del Iltre. Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, María Elena Álamo Vega, por el presente Oficio, solicito a Ud. que atendiendo al contenido del informe emitido por d.Manuel Alejandro Perera Candil, por el que se propone el nombramiento de d. Sixto Fernando García Cabrera como responsable del contrato 17/2019 "Contratación del Servicio Externo de Asistencia para el Apoyo Integral al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana como entidad Beneficiaria de la Convocatoria de Ayudas para Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado Financiada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2014-2020", en virtud de la Resolución nro. 4552/2023, de 05 de septiembre de 2023 por la que se viene a designar como Responsable Técnico para la selección de operaciones EDUSI a D. Sixto Fernando García Cabrera, se proceda a:

1- Realización de todos los trámites necesarios para la elevación al Pleno de la propuesta de nombramiento de D. Sixto Fernando García Cabrera como Responsable del Contrato denominado "Servicio externo de asistencia técnica para el apoyo integral al Ayuntamiento de

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 16-06-2025 09:35:34 Fecha: 16-06-2025 10:11:31	
Nº expediente administrativo: 2025-007120 Código Seguro de Verificación (CSV): 1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4			
Fecha de sellado electrónico: 16-06-2025 10:50:11		Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 10:50:11	



San Bartolomé de Tirajana como entidad beneficiaria de la convocatoria de ayudas para Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado, financiada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2014-2020", con número de expediente 17/2019-Servicios en sustitución de D. José Ramón Villar Rodríguez, con efectos desde el 05 de septiembre de 2023, fecha en que se le designó como Responsable Técnico para la selección de operaciones EDUSI."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-El artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece la obligatoriedad de designar a un responsable del contrato, disponiendo que: "Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan."

Mediante Resolución asentada en libro de Decretos por el Sr. Secretario Acctal., con núm. 4887/2024, el 2 de septiembre de 2024, dictado por el Sr. Concejal del Área de Economía, se designa a D. Sixto Fernando García Cabrera responsable del servicio, siendo el órgano competente para aprobar la designación del responsable del contrato el Pleno Municipal.

En consecuencia con lo expuesto, y considerando la importancia de la buena ejecución del contrato denominado "SERVICIO EXTERNO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL APOYO INTEGRAL AL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA COMO ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTRATEGIAS DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO" (EXP 17/2019), se eleva al Pleno municipal para su aprobación y seguir garantizando la buena ejecución y supervisión del contrato.

SEGUNDO.-El órgano competente para la designación del responsable del contrato es el Pleno del Ayuntamiento, en su calidad de órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 y la Disposición adicional segunda de la LCSP.

El órgano ostenta las prerrogativas para la interpretación del contrato, resolución de las dudas que puedan surgir sobre su cumplimiento, modificaciones por razones de interés público, acuerdos de resolución y la determinación de sus efectos, todo ello de conformidad con la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ejercerá las facultades de inspección de las actuaciones llevadas a cabo por el contratista durante la ejecución del contrato, en virtud de lo señalado en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP. Los acuerdos adoptados por este órgano, previo informe jurídico correspondiente, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a impugnarlos ante la vía jurisdiccional competente.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 16-06-2025 09:35:34 Fecha: 16-06-2025 10:11:31	
Nº expediente administrativo: 2025-007120 Código Seguro de Verificación (CSV): 1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4			
Fecha de sellado electrónico: 16-06-2025 10:50:11		Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 10:50:11	
- 64/66 -			



Por todo lo expuesto, se eleva al órgano competente la propuesta de designación D. Sixto Fernando García Cabrera como responsable del contrato señalado, con la finalidad de garantizar la correcta ejecución del contrato.

En virtud de cuanto antecede, se eleva al órgano de contratación la siguiente, propuesta de resolución:

PRIMERO.-Designar como responsable del contrato del servicio denominado"SERVICIO EXTERNO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL APOYO INTEGRAL AL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA COMO ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTRATEGIAS DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO" (EXP 17/2019), al empleado Municipal, D. Sixto Fernando García Cabrera con el fin de garantizar la supervisión y seguimiento del contrato, con efectos desde el 02 de septiembre de 2024.

Esta nombramiento se realiza de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.-Notificar la designación a D. Sixto Fernando García Cabrera y a la entidad Unión Temporal de Empresas "UTE. TE. SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L. - EVERIS INGENIERÍA, S.L.U.", a los efectos oportunos.

.. // ..

En virtud de cuanto antecede, y en uso de las facultades atribuidas al Sr. Alcalde-Presidente conforme a lo dispuesto en el artículo 61 y en la Disposición adicional segunda de la LCSP, y por delegación mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 3226/2023, de fecha 21 de junio de 2023, al Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Limpieza de Playas, Viaria y de Edificios Públicos y Recogida de Residuos, viene en elevar al PLENO, en su condición de órgano competente, la siguiente, propuesta:

PRIMERO.- Designar como responsable del contrato del servicio denominado"SERVICIO EXTERNO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL APOYO INTEGRAL AL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA COMO ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTRATEGIAS DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO" (EXP 17/2019), al empleado Municipal, D. Sixto Fernando García Cabrera con el fin de garantizar la supervisión y seguimiento del contrato, con efectos desde el 02 de septiembre de 2024.

Esta nombramiento se realiza de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 16-06-2025 09:35:34 Fecha: 16-06-2025 10:11:31	
Nº expediente administrativo: 2025-007120 Código Seguro de Verificación (CSV): 1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4			
Fecha de sellado electrónico: 16-06-2025 10:50:11		Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 10:50:11	
- 65/66 -			



SEGUNDO.-Notificar la designación a D. Sixto Fernando García Cabrera y a la entidad Unión Temporal de Empresas "UTE. TE. SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L. - EVERIS INGENIERÍA, S.L.U.", a los efectos oportunos."

Sometida a votación la propuesta transcrita, la Corporación, con el voto favorable y unánime de los VEINTITRÉS (Av-Pp, Cc, Psoe y Nc) miembros corporativos asistentes, acuerda prestar aprobación a la propuesta en sus propios términos.

8.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-Trasladar la solidaridad de este Ayuntamiento por los hechos ocurridos en el Muelle la Restinga en la Isla del Hierro.

Trasladar el pésame de la Corporación al Policía Local, D.Daniel Méndez, por el fallecimiento de su madre.

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión siendo las once horas y cinco minutos del día indicado en el encabezamiento, de todo lo cual en mi calidad de Secretario Accidental, doy fe.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 16-06-2025 09:35:34 Fecha: 16-06-2025 10:11:31	
Nº expediente administrativo: 2025-007120 Código Seguro de Verificación (CSV): 1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/1A311CDA038C336C1F5E4379A502C2F4			
Fecha de sellado electrónico: 16-06-2025 10:50:11		Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 10:50:11	
- 66/66 -			